



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

“Discrecionalidad vs Seguridad Jurídica: Un estudio de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones en la Policía Nacional Ecuatoriana”

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del de título de Abogado.

AUTOR:

Stalin David Inga Llumiugsi

Tutor:

Dr. Manuel Uchuary Mgtr.

Loja – Ecuador

2024

Certificación



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **UCHUARY JIMENEZ MANUEL XAVIER**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **Discrecionalidad vs Seguridad Jurídica: Un estudio de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones en la Policía Nacional ecuatoriana**, perteneciente al estudiante **STALIN DAVID INGA LLUMIUGSI**, con cédula de identidad N° **1717747545**.

Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 12 de Agosto de 2024



MANUEL XAVIER
UCHUARY JIMENEZ

F) _____
DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR



Certificado TIC/TT.: UNL-2024-002460

1/1
Educamos para Transformar

Autoría

Yo, **Stalin David Inga Llumiugsi** declaro ser autor del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Titulación, el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Firma:.....

Cédula de identidad: 1717747545

Fecha: 16/08/2024

Correo electrónico: stalin.inga@unl.edu.ec

Celular: 096 178 7686

Carta de autorización

Carta de Autorización por parte del autor, para la consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Titulación.

Yo, **Stalin David Inga Llumiugsi** declaro ser autor del trabajo de titulación denominado: **“Discrecionalidad vs Seguridad Jurídica: Un estudio de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones en la Policía Nacional Ecuatoriana”** como requisito para optar por el título **Abogado**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional: Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad. La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, suscribo en la ciudad de Loja, a los once días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Firma:.....

Cédula: 1717747545

Dirección: Quito San Juan de Calderón calle Santander N12.423 y Jipijapa

Correo Electrónico: stalin.inga@unl.edu.ec

Teléfono Celular: 096 178 7686

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de Tesis: Dr. Manuel Uchuary Mgtr.

Dedicatoria

La presente tesis está dedicada con todo mi amor a mí amada esposa Elizabeth Pantoja por su sacrificio y esfuerzo, por ser mi apoyo para alcanzar una nueva carrera que con seguridad fortalecerá nuestro futuro y por creer en mí capacidad, aunque hemos pasado momentos difíciles siempre ha estado brindándome su comprensión, cariño y amor.

A mis amadas hijas Yuriana y Briana por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

A mis amados padres Arturo Inga y Yolanda Llumiugsi mi hermana Evelin Inga quienes con sus palabras de aliento no me dejaban decaer para que siguiera adelante y siempre sea perseverante y cumpla con mis ideales.

A mis inolvidables Abuelitos (+) José Delfín Llumiugsi y (+) Olga Quishpe, que desde el cielo sé que están orgullosos y me enviaron sus bendiciones, me cuidaron en todo este proceso de vida estudiantil.

A mis compañeros y amigos presentes y pasados, quienes sin esperar nada a cambio compartieron su conocimiento, alegrías y tristezas y a todas aquellas personas que durante estos cuatro años estuvieron a mi lado apoyándome y lograron que este sueño se haga realidad.

Gracias a todos.

Stalin David Inga Llumiugsi

Agradecimiento

A Dios, a la Universidad Nacional de Loja (UNL) por haberme aceptado ser parte de ella y abierto las puertas de su seno científico en la carrera de Derecho, así como también a todos los docentes que facilitaron sus conocimientos y su apoyo para seguir adelante día a día.

A mi tutor del proyecto de investigación el Dr. Manuel Uchuary, prestigioso docente que brindo su conocimiento, acertada guía, oportunas recomendaciones en el proceso del desarrollo de la presente tesis.

Así como también va dirigido al Departamento de Defensa Institucional de la Policía Nacional del Ecuador por haber encaminado a la elección del presente tema de investigación.

Y para finalizar, también agradezco a todos los que fueron mis compañeros de carrera, ya que gracias al compañerismo, amistad y apoyo moral han aportado en un alto porcentaje a mis ganas de seguir adelante en mi vida profesional.

Stalin David Inga Llumiugsi

Índice de Contenido

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de autorización	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de Contenido	vii
Índice de tablas	ix
Índice de anexos	ix
1. TÍTULO	1
2. RESUMEN	2
ABSTRACT	3
3. INTRODUCCIÓN	4
4. MARCO TEÓRICO	6
4.1. Discrecionalidad administrativa	6
4.1.1. Noción conceptual	6
4.1.2. Discrecionalidad administrativa en la Policía Nacional	6
4.2. Seguridad jurídica	8
4.2.1. Principio de seguridad jurídica y confianza legítima	9
4.3. Sanción disciplinaria	10
4.3.1. Tipos de sanciones disciplinarias	11
4.3.1.1. Faltas leves	12
4.3.1.2. Faltas graves	12
4.3.1.3. Faltas muy graves	13
4.4. Suspensión de funciones como medida sancionatoria	14
4.4.1. Proceso de imposición de sanciones disciplinarias	15
4.5. Derecho Administrativo Sancionador	16
4.6. Responsabilidad de un servidor público	17
4.6.1. Debido proceso	19
4.7. Normativa Aplicable	20
4.7.1. Procedimientos	21
5. METODOLOGÍA	23
5.1. Ejecución de Objetivos	23
5.2. De la Metodología	24

5.2.1. Enfoque de la Investigación:	24
5.2.2. Métodos.....	25
5.2.2.1. Método analítico.....	25
5.2.2.2. Método Descriptivo.....	25
5.2.3. Técnicas e Instrumentos:.....	25
5.4. Tipo de investigación:	25
5.5. Diseño de la Investigación:	26
5.6. Población y muestra:	26
5.10. Tratamiento y Análisis.....	26
5.11. Presentación de Datos	27
6. RESULTADOS	28
7. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	36
7.1. Contrasta los resultados con estudios previos.....	36
7.2. Calidad de la metodología.....	41
7.3. Respuesta a las preguntas de investigación.....	41
7.3.1. Pregunta general.....	41
7.3.2. Pregunta específica 1.....	42
7.3.3. Pregunta específica 2.....	42
7.3.4. Pregunta específica 3.....	43
7.5. Proyecciones de Estudio	43
7.5.1. Fundamentación Jurídica de la propuesta de Reforma.....	44
8. CONCLUSIONES.....	48
9. RECOMENDACIONES.....	48
10. BIBLIOGRAFÍA.....	50
11. ANEXOS	54
11.1. Certificación Traducción	54
11.2. Fotografías entrevistas y grupo focal.....	55
Proyecto de Tesis.....	58

Índice de tablas

Tabla 1. Marco legal y Normativa en la suspensión de funciones en la Policía Nacional	28
Tabla 2. Procedimiento para imponer la sanción de suspensión de funciones por faltas graves.	29
Tabla 3. Reformas para mejorar la seguridad jurídica, el debido proceso.....	30
Tabla 4. Reducción de la discrecionalidad y asegurar una aplicación más justa y transparente	32
Tabla 5. Visión general de la aplicación de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones	34
Tabla 6. Discrecionalidad administrativa y la seguridad jurídica.....	34
Tabla 7. Identificación de problemas y propuestas de mejora.....	35
Tabla 8. Mejorar el sistema actual para asegurar que las sanciones disciplinarias.....	36

Índice de anexos

Anexo 1. Certificado de Traducción Abstrac.....	54
Anexo 2. Fotografía entrevistada	55
Anexo 3. Fotografía entrevista.....	55
Anexo 4. Entrevista Especialista.....	56
Anexo 5. Entrevista Especialista.....	56
Anexo 6. Conversatorio Grupo Focal	57

1. TÍTULO

“Discrecionalidad vs Seguridad Jurídica: Un estudio de la Sanción Disciplinaria de
Suspensión de Funciones en la Policía Nacional Ecuatoriana”

2. RESUMEN

Es presente estudio intitulado “Discrecionalidad vs Seguridad Jurídica: un estudio de la Sanción Disciplinaria de Suspensión de Funciones en la Policía Nacional Ecuatoriana”, se sitúa en un contexto de principios jurídicos esenciales como el principio de juridicidad, junto con los de seguridad jurídica y confianza legítima, establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP, 2017), principios que son vitales para asegurar la legalidad y la protección de derechos de los servidores públicos. Para alcanzar este fin se plantea como objetivo el analizar la relación entre la discrecionalidad administrativa y la seguridad jurídica en el ambiente específico de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones como medida sancionatoria en faltas graves dentro de la Policía Nacional Ecuatoriana y sus servidores públicos, objetivo alcanzado gracias a la efectiva aplicación metodológica y sus instrumentos de investigación. Los resultados y discusión fueron esenciales para evaluar la gestión de sanciones disciplinarias, que tienen un impacto significativo lo moral y la eficacia del cuerpo policial, estableciendo así políticas claras y justas que promuevan un clima de trabajo positivo y el respeto hacia las normas y autoridades internas así como se pudo evaluar si los procedimientos actuales de suspensión de funciones son adecuados y respetan los derechos establecidos legalmente, permitiendo tomar decisiones asertivas y justas. Se concluye que la correcta implementación de estos principios es clave para que las decisiones administrativas sean puntuales, claros y previsibles, la investigación proporciona información jurídica que aseguren una protección efectiva de los derechos individuales, evitando la violación de derechos de este cuerpo policial, enfocados en el debido proceso y la igualdad ante la ley, lo que a su vez fortalecerá la legitimidad de la Policía al identificar áreas de mejora en sus prácticas disciplinarias, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.

Palabras claves: Normativas, COESCOP, procedimientos, principios jurídicos, servidores públicos.

ABSTRACT

This study is entitled “Discretionality vs. Legal Security: A study of the Disciplinary Sanction of Suspension of Duties in the Ecuadorian National Police”. It is placed in a context of essential legal principles such as the principle of legality together with those of legal security and legitimate confidence, established in the Organic Code of Citizen Security and Public Order Entities (COESCOP, 2017). These principles are vital to ensure legality and the protection of the rights of civil servants. To achieve this goal, the objective is to analyze the relationship between administrative discretion and legal security in the specific context of the disciplinary sanction of suspension of duties as a sanctioning measure in serious misconduct within the Ecuadorian National Police and its civil servants. This objective was achieved thanks to the effective application of the methodology and its research instruments. The results and discussion were essential to evaluate how disciplinary sanctions are managed, which have a significant impact on the morale and effectiveness of the police force, thus establishing clear and fair policies that promote a positive work environment and respect for internal rules and authorities. Furthermore, it was possible to evaluate whether the current procedures for suspension of duties are adequate and respect the legally established rights, allowing to make assertive and fair decisions. It is concluded that the correct implementation of these principles is key for administrative decisions to be timely, clear, and predictable. The research provides legal information that ensures effective protection of individual rights, avoiding the violation of rights of the police force, focused on due process and equality before the law, which in turn will strengthen the legitimacy of the police by identifying areas for improvement in their disciplinary practices, promoting transparency and accountability.

Keywords: Regulations, COESCOP, procedures, legal principles, civil servants.

3. INTRODUCCIÓN

El tema del conflicto entre discrecionalidad y seguridad jurídica constituye un eje central en la presente investigación sobre derecho y Administración Pública; la discrecionalidad referente a la capacidad de las autoridades de tomar decisiones basadas en su juicio, sin estar estrictamente ligadas a normas o procedimientos predeterminados o dentro de los límites establecidos por la ley y la normativa aplicable (Valdés Mariela, 2016), por lo que el objeto de estudio es analizar la relación entre la discrecionalidad administrativa y la seguridad jurídica en el contexto específico de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones como medida sancionatoria en faltas graves dentro de la Policía Nacional Ecuatoriana.

La importancia de esta investigación es proporcionar información jurídica que aseguren una protección efectiva de los derechos individuales que robustezca la legitimidad de la policía al identificar áreas de mejora en sus prácticas disciplinarias, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas, evitando la violación de derechos de los servidores policiales, enfocados en el debido proceso y la igualdad ante la ley. La línea de investigación institucional sobre conflictos sociales, interpersonales y colectivos, así como en su conexión con los fundamentos del derecho administrativo, tributario y fiscal.

Uno de los problemas que se ha encontrado a lo largo de este análisis es en la misma praxis del derecho disciplinario en las instituciones públicas del ámbito nacional es la cualidad discrecional, ya que la determinación de una falta se halla entre las atribuciones que tienen los jefes, lo que implica que pueden incurrir en ellas subalternos que no hayan cometido exactamente una falta, solo cuya actitud no agrade al superior jerárquico por motivos más bien personales. Lo anterior deriva en la necesidad de establecer protocolos de establecimiento de faltas de índole imparcial.

Los beneficiarios en este contexto bajo la correcta implementación de estos principios será la clave para asegurar la legalidad y la protección de los derechos de los servidores públicos referente a las decisiones administrativas sean justas, transparentes y previsibles tales como el principio de juridicidad, junto con los de seguridad jurídica y confianza legítima, establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP, 2017), son vitales en el cumplimiento de la labor policial.

El estudio deja entrever un limitante como es la falta de análisis de casos que se considera como aspectos que el investigador reconoce su importancia pero que no se cumplieron debido a que no se consideró en el marco metodológico y que dicha información hubiese sido de gran contribución para un mejor análisis como factores de influencia en la discusión, sin embargo se consideró plantear una interrogante para los encuestados que se relacionen a un ejemplo de caso pero sin embargo los resultados no fueron los esperados porque los especialistas solo se limitaron a describir el proceso específico y la normativa para determinar la sanción disciplinaria de suspensión de funciones como medida sancionatoria en faltas graves.

4. MARCO TEÓRICO

4.1. Discrecionalidad administrativa

4.1.1. Noción conceptual

La discrecionalidad administrativa es el margen de libertad que tienen las autoridades administrativas para tomar decisiones en el ejercicio de sus funciones, “dentro de los límites establecidos por la ley y la normativa aplicable” (Valdés Mariela, 2016, pág. 197). Se entiende de esta manera que la potestad discrecional y la actuación del administrador deberá ser estricto en la observación de determinados lineamientos para el cumplimiento de las actividades y aquellos fines de la Administración Pública con la finalidad de cumplir con el principio de juridicidad determinado bajo un pensamiento racional y justificando, se debe tener en cuenta que su actuación propiciada mediante la motivación es válida y legal.

Según la normativa constitucional que rige el Estado de Derecho, todos los poderes públicos deben ser ejercidas conforme a los principios y normas constitucionales y legales, no existiendo, por tanto, actividad pública o funcionario que tenga plena libertad para ejercer sus funciones, las cuales se hallan debidamente regladas en las normas respectivas. Al respecto el Primer Mandatario del Ecuador, mediante Decreto No. 3179 expide un Reglamento para el Control de la Discrecionalidad en los Actos de la Administración Pública (Registro Oficial [R.O.] No. 686 de 18 de octubre de 2002).

A través del cual se establece ciertos límites concernientes al Derecho Administrativo respecto a la discrecionalidad ante una necesidad en que faltase una regulación legal, así mismo siempre y cuando la discrecionalidad que permanezca no aplicable en el principio de legalidad, este determinará al ejercicio de la potestad discrecional en todo acto administrativo que emane de la Administración Pública Central e Institucional regida en la Función Ejecutiva.

4.1.2. Discrecionalidad administrativa en la Policía Nacional

Ahora bien, la discrecionalidad administrativa en la Policía Nacional se refiere a la capacidad que tienen las autoridades policiales para tomar decisiones en base a su criterio dejando de lado lo contemplado en el marco legal teniendo en cuenta los criterios objetivos determinados en la propia ley para determinar si lo hace o no, el autor Alarcón (2000) se refiere sobre esto que “la discrecionalidad administrativa alude en última instancia al ejercicio del derecho por parte del Estado”, (pág. 134) en tanto que le permite juzgar las acciones u omisiones de sus empleados que contradicen las normas. Esta discrecionalidad aparece cuando la normativa no es clara y permite que intervenga el razonamiento de la autoridad sancionadora

quien resolverá en mérito del expediente, previo informe de la autoridad sustanciadora.

El funcionamiento efectivo y eficaz de las Instituciones Públicas de acuerdo a los contenidos del ordenamiento jurídico según Mondragón donde considera que: “Mediante el uso oportuno y adecuado de las potestades disciplinarias con características efectiva y eficiente de las actividades públicas con que cuentan las Organizaciones Estatales” (Mondragón Duarte, 2020, pág. 104).

Refiriéndonos al régimen administrativo disciplinario en la Policía Nacional, de acuerdo al Código Regulator COESCOP (Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [COESCOP], 2017) en sus Artículos 36 y 117:

Régimen Administrativo Disciplinario. - Como un conjunto de principios, doctrina, normas e instancias administrativas en el ejercicio de sus cargos y funciones, con el fin de generar medidas preventivas y correctivas, que de manera especial regulan, controlan y sancionan la conducta de las y los servidores de las entidades de seguridad reguladas por este Código (art. 36).

Disciplina Policial.- La disciplina policial emanadas de la superioridad en el ámbito de la misión y funciones de la Policía Nacional, consiste en la observancia de la Constitución de la República, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos administrativos y disposiciones u órdenes legítimas, verbales o escritas, cumpliendo con los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa indicada en el párrafo anterior. La orden legítima es aquella emitida por el superior jerárquico dentro del ámbito de su competencia con relación a un subordinado. Así como también la obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad o compromiso a quienes las ejecuten (art. 117).

Por tal razón la discrecionalidad permite a las autoridades adaptar sus decisiones a las circunstancias específicas de cada caso y tomar medidas que consideren más apropiadas para alcanzar los objetivos institucionales, además, esta discrecionalidad puede ser violatoria a los derechos y principios consagrados en la Constitución.

En virtud de lo expuesto Navarro María (2013) menciona que de la valoración de pruebas y evidencia a las autoridades para tomar decisiones basadas en su criterio y juicio profesional; y así poder adoptar de medidas correctivas o de aplicación de la ley según su propio criterio para abordar situaciones que requieran intervención administrativa. Es imperioso en este punto reflexionar que termina con la emisión de un acto administrativo (resolución sancionatoria o absoluta) lo que resuelve la situación profesional del

sumariado, dicho proceso debe llevarse a cabo cumpliendo a cabalidad el debido proceso y el derecho al defensa garantizado y confirmado en la Carta Magna del Ecuador.

4.2. Seguridad jurídica

La seguridad jurídica, se la entiende como un principio fundamental del derecho que garantiza a los servidores policiales, individuos y entidades la previsibilidad y estabilidad en el ordenamiento jurídico (entendido como la previsibilidad y la certidumbre), lo que permitirá conocer con exactitud los derechos y obligaciones.

La Constitución del Ecuador (2008) es clara y precisa en señalar a la seguridad jurídica al administrado así como a la administración, instaurando reglas claras que precisen y accedan a una mejor convivencia social, respetando los derechos y garantías de los ciudadanos, acorde a lo establecido en el artículo 82 que resalta: “El derecho a la seguridad jurídica establecida en el respeto a la Carta Magna así como la objetividad de normas jurídicas antepuestas, claras, públicas dictaminadas por las autoridades competentes”.

Es preciso señalar que la Administración Pública, que constituye una institución sistemática que presta servicios y organiza y custodia los bienes y recursos del Estado, lleva a cabo estas actividades mediante la contratación de personal, que pasa a adquirir la denominación de servidor público, así también el ejercicio de los derechos y las obligaciones de los ciudadanos el autor Garcés Delgado (2020) considera que:

Al instante preciso que el servidor público no cumpliera eficientemente su labor, violentando derechos constitucionales como: el derecho al debido proceso administrativo y judicial, derecho al acceso igualitario a los servicios públicos, derecho a la petición, derecho a la tutela judicial efectiva, derecho a la seguridad jurídica, derecho a la motivación de los actos jurídicos emitidos; así como también el incumplimiento los principios básicos de la Administración Pública, dentro de los que se prevé trabajar con ética y rectitud, transparencia, organización, calidad, eficacia, eficiencia, cumpliendo así con ello perjuicio a las arcas del Estado, se encuentre forzado a reparar dichas violaciones en el caso de determinarse alguna responsabilidad o culpabilidad. (pág. 176)

Es decir, la seguridad jurídica es entendida como una exigencia objetiva de regularidad estructural y funcional del sistema jurídico, a través de sus normas e instituciones también un conjunto de características estructurales y funcionales que todo categorización u ordenamiento, mostrándose como una realidad objetiva.

4.2.1. Principio de seguridad jurídica y confianza legítima

Constituye los principios básicos para el respaldo de la seguridad jurídica de los ciudadanos, siendo estas normas supranacionales, aplicación de las normas supletorias al COESCOP, establecidas dentro de los derechos fundamentales y garantías dentro del mencionado Régimen Disciplinario de la Policía Nacional, referente a las faltas leves graves, así como a las muy graves, sin dejar de lado que el Estado ecuatoriano es parte de tratados internacionales que protegen la seguridad jurídica de los individuos y sus derechos, entre los que se puede mencionar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente con el ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) y el ODS 10 (Reducción de las Desigualdades). Al analizar cómo la aplicación de estos principios jurídicos afecta a los servidores públicos en un contexto donde el poder discrecional podría generar desigualdades, el estudio contribuye directamente a fomentar la justicia, la equidad y la estabilidad institucional.

En el Código Orgánico Administrativo, en adelante COA, en su artículo 22, alude a los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, estableciendo que las administraciones públicas deben actuar con certeza y previsibilidad, respetando las expectativas legítimas generadas previamente, sin que esto impida cambios justificados en políticas o criterios futuros (COA, 2017, Art.22).

Es decir, se entiende que el Estado está obligado a garantizar sobremanera su ejercicio, admite la menor existencia de riesgos de disipar los derechos ciudadanos que pretende proteger las cuales deben ser redactadas de manera clara y accesible para que todas las personas puedan comprender sus derechos y obligaciones.

Es por eso que Zavala (2020) determina que es un principio fundamental del Estado de derecho que garantiza que las leyes sean claras, estables, predecibles y aplicadas de manera uniforme y consistente, mismas que deberán estar basadas en la claridad y accesibilidad de las leyes. El autor Luna (2015), manifiesta que la seguridad jurídica es:

Una exigencia fundamental del derecho que se expresa como principio fundamental o básico [...], cuya trascendencia o efecto se cifra en informar el ordenamiento jurídico y legislar la conducta de los poderes públicos y que se articula sobre y se manifiesta en conjuntamente a varios principios dentro de los que se estiman a los de legalidad, jerarquía normativa, difusión e irretroactividad de la responsabilidad y normativas de interdicción de la ilegalidad de los poderes gubernamentales. (pág. 44).

Debiendo ser observados por toda autoridad que, en su momento, deba instaurar un

proceso administrativo como una manifestación del respeto al orden constitucional y legal lo que permite garantizar que las autoridades actúen de acuerdo con el debido proceso y los principios de justicia, asegurando que los derechos individuales sean protegidos durante la aplicación de la ley y así poder garantizar del poder judicial mismo que deberá ser independiente y que actúe de manera imparcial, protegiendo así la integridad del sistema legal y la confianza pública en el mismo. Así también se establece que las leyes y normativas deben ser estables y predecibles a lo largo del tiempo, lo que brinda certidumbre a las personas en cuanto a cómo se aplicarán las normas en diferentes situaciones, debiendo existir el respeto al debido proceso.

Se entiende, entonces que la seguridad jurídica como un principio fundamental del Estado de derecho que garantiza la certeza, estabilidad y previsibilidad en el ámbito legal; de igual manera se menciona que debe existir confianza entre los ciudadanos, empresas y entidades públicas para que las leyes y normativas serán aplicadas de manera coherente, justa y consistente en todas las situaciones, este principio busca proteger los derechos individuales, promover la igualdad ante la ley y fomentar la confianza en las instituciones jurídicas y en el sistema legal en su conjunto.

4.3. Sanción disciplinaria

Una sanción disciplinaria es una medida correctiva impuesta por una autoridad competente en el ámbito laboral, educativo, policial, o cualquier otra organización, como consecuencia de la violación de normas, reglamentos, o códigos de conducta establecidos. Su propósito es corregir comportamientos inapropiados, mantener la disciplina y el orden, y prevenir futuras infracciones.

En la actualidad el Ordenamiento Superior del país emitida el 2008, sin duda alguna registra plenariamente la potestad administrativa sancionadora en su articulado número 76 y en su primer y tercer inciso en el que se menciona textualmente que:

“1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. [...] 3. Donde se estipula que: Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Es así que se entiende que la ley fundamental del Estado Ecuatoriano regula y reconoce

la existencia de una autoridad administrativa y de una autoridad judicial, para conocer y solucionar infracciones administrativas y contravenciones penales.

4.3.1. Tipos de sanciones disciplinarias

Entre los tipos de sanciones disciplinarias dentro de la normativa se considera la amonestación verbal o escrita, sanción pecuniaria menor y mayor (COESCOP, 2017, págs. 26-27) mencionadas en el Capítulo Segundo respecto al aparado de las Faltas Administrativas Disciplinarias del COE SCP. Dichas sanciones u ordenamientos deben regirse y direccionarse con los principios constitucionales como el caso del principio de proporcionalidad entre la conducta y la eventual sanción establecidos para el ejercicio de potestad disciplinaria y sancionadora, tales como el derecho a la debida defensa, el principio de igualdad ante la ley, la responsabilidad ante los actos u omisiones que se asigne según el cuerpo legal que sean explícitos en los siguientes Art.:

Art. 119.- Faltas leves. - Constituyen faltas leves que se encuentran en los numerales del 1 al 11, los siguientes actos o actuaciones, una vez que sean debidamente comprobadas.

Art. 120.- Faltas graves. - Constituyen faltas graves los siguientes actos o actuaciones de acuerdo a lo que se considera en los numerales del 1 al 32, una vez que sean debidamente comprobadas.

Art. 121.- Faltas muy graves. - Constituyen faltas muy graves los siguientes actos o actuaciones, una vez que sean debidamente comprobadas: (numeral del 1 al 23). (COESCOP, 2017).

En la Constitución de la República del Ecuador se encuentra detallada la función que presta la Policía Nación la misma que indica en su art. 163, textualmente señala:

“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Es importante considerar dicho artículo para el desenvolvimiento de sus funciones, ahora bien, referente a las faltas leves, comprendidas aquellas son aquellas que no afectan de manera significativa el servicio, como en el caso de la puntualidad, presentación personal dentro del aspecto de aseo o uso correcto del uniforme, así como también el desobediencia de órdenes ya sean verbales o escritas siempre y cuando esto no interfiera con el trabajo.

4.3.1.1. Faltas leves

Las faltas leves se instauran: por el cometimiento de una primera falta leve, la sanción de amonestación será de carácter verbal de la siguiente forma:

“Por el cometimiento de una segunda falta leve en un periodo de 365 días, contados desde el cometimiento de la primera falta leve, la sanción de amonestación escrita. Por el cometimiento de tres o más faltas leves en un periodo de 365 días, contados desde el cometimiento de la primera falta, la sanción de una multa del 4% de la remuneración mensual del servidor policial. Por la reincidencia de tres o más faltas leves en un periodo de 365 días, contados desde el cometimiento de la primera falta, la sanción de una multa del 8% del sueldo mensual del servidor policial” (COESCOP, 2017).

Es decir que, tras cometer una segunda falta leve en un periodo de 365 días desde la primera, corresponde una amonestación escrita. Si se cometen tres o más faltas leves en el mismo período, la sanción es una multa del 4% de la remuneración mensual. En caso de reincidencia, es decir, si se vuelven a cometer tres o más faltas leves dentro del mismo periodo, la sanción se eleva a una multa del 8% del sueldo mensual del servidor policial.

4.3.1.2. Faltas graves

Las faltas graves en la Institución Policial son infracciones explícitas que afectan de forma considerable la disciplina, la integridad y el funcionamiento de la institución. Estas faltas se consideran serias debido a su potencial para dañar la confianza pública, la eficiencia operativa y la moral dentro del cuerpo policial. Es por eso que Coca (2010) establece que: “las faltas graves son infracciones o violaciones de normativas, reglamentos o códigos de conducta que tienen un impacto significativo en el orden, la seguridad, la integridad o el bienestar de una organización, institución, comunidad o sociedad en general” (pág. 45).

Estas faltas se consideran de una gravedad considerable y pueden conllevar consecuencias disciplinarias severas para aquellos que las cometan.

“Por el cometimiento de una falta grave, se establece como sanción una multa del 8% de la remuneración mensual del servidor policial, por la reiteración de dos faltas graves en un periodo de 365 días contados desde el cometimiento de la primera falta, la sanción de suspensión de funciones hasta por 30 días. De igual manera por la reincidencia de dos faltas graves en un período de 365 días contados desde el cometimiento de la primera falta se establece la sanción de destitución de las filas policiales” (COESCOP, 2017).

Se evidencia la falta de proporcionalidad que existe entre la falta cometida y la sanción

establecida, ya que la sanción por el cometimiento de una falta grave incluye una multa equivalente al 8% de la remuneración mensual del servidor policial. Si un servidor reincide en dos faltas graves dentro de un período de 365 días desde la primera falta, puede enfrentarse a una suspensión de funciones de hasta 30 días. En este punto se puede mencionar que existe un rango de hasta treinta días que el servidor policial puede ser suspendido de sus funciones, quedando a la discrecionalidad del sancionador establecer el tiempo de la suspensión de funciones, que puede ser, desde un día hasta treinta días; más aun tomando en cuenta que, el servidor policial durante la suspensión de funciones no goza del pago de su remuneración mensual, ni se genera pagos en la seguridad social, y en el caso de reincidencia nuevamente de dos faltas graves en el mismo período, la sanción puede ser la destitución del servicio policial.

Se puede incluir que la gravedad de una falta puede variar según el contexto y las normativas específicas de cada entidad o institución, pero generalmente incluyen acciones como: Violaciones a la ley: Comisión de actos que constituyen delitos o infracciones legales; Daño físico o psicológico: Causar lesiones graves a otras personas, ya sea de forma intencional o por negligencia; Abuso de autoridad: Utilización indebida del poder o la posición de autoridad para beneficio personal o para perjudicar a otros; Discriminación: Actos que denigran, menosprecian o discriminan a individuos o grupos por motivos de raza, género, orientación sexual, religión, entre otros; Corrupción: Participación en actividades ilegales, como sobornos, extorsión, malversación de fondos u otros actos corruptos; Violaciones éticas o profesionales: Conductas que van en contra de los principios éticos o deontológicos de una profesión u ocupación; Violaciones de seguridad: Poner en peligro la seguridad de una organización, sistema o comunidad, como revelar información confidencial o comprometer la seguridad informática.

De la misma forma se establece que estas faltas graves suelen estar definidas en documentos normativos internos o en la legislación aplicable, y suelen conllevar sanciones proporcionales a la gravedad de la infracción, que pueden incluir desde advertencias y suspensiones hasta despidos, expulsiones o acciones legales, dependiendo del contexto y las políticas de la entidad investigada.

4.3.1.3. Faltas muy graves

Al respecto en esta falta considerada como muy grave se establece como sanción la destitución del servidor policial de las filas policiales.

“En caso de que se evidencie la falta de proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción impuesta, pue, no se admite otra sanción diferente a la destitución del

servidor policial. Según esto, no se aplican discernimientos de razonabilidad en relación a los hechos ejecutados, así como también en este tipo de falta disciplinaria, se establece como única sanción, la destitución del servidor policial” (COESCOP, 2017).

Por tal razón se determina que es importante que las instituciones policiales establezcan claramente en sus normativas internas cuáles son las faltas consideradas graves y las consecuencias disciplinarias asociadas a cada una de ellas, además, de garantizar que los procedimientos para investigar y sancionar estas faltas sean justos, imparciales y respeten los derechos y garantías individuales de los miembros de la policía.

4.4. Suspensión de funciones como medida sancionatoria

La suspensión de funciones es una medida disciplinaria que se aplica cuando un miembro de la Policía Nacional comete una falta grave o muy grave. Esta sanción implica que el oficial suspendido no podrá ejercer sus funciones durante un período determinado, y durante ese tiempo no recibirá su salario ni otros beneficios asociados a su puesto.

En el COESCOP en el Art. 47.- Suspensión de Funciones. – “La suspensión de funciones es la separación temporal de la o el servidor de las entidades de seguridad reguladas por este Código, por un lapso de tiempo estipulado hasta treinta días, sin goce de remuneración, por la reiteración de dos faltas graves en un plazo de trescientos sesenta y cinco días, contados desde la fecha del cometimiento de la falta primera y queda asentado que si en este lapso de suspensión no podrá ejercer actividades atribuibles a su cargo y su función, ni podrá hacer uso de los bienes institucionales” (COESCOP, 2017).

Por lo que, la suspensión de funciones como medida sancionatoria es una acción disciplinaria que implica la interrupción temporal del desempeño de las labores de un trabajador o funcionario, esta medida es adoptada por la autoridad competente como consecuencia de la violación de normas, reglamentos, o códigos de conducta establecidos en la organización.

De igual manera Endara (2018) establece que la suspensión de funciones como medida sancionatoria es una acción disciplinaria que implica la retirada temporal de las responsabilidades, funciones y prerrogativas de un individuo dentro de una organización, institución o entidad, como consecuencia de una infracción a normas, reglamentos o códigos de conducta establecidos.

Así mismo la autora Arana (2019) y Soto (1998) establecen que esta medida

disciplinaria puede ser aplicada en diversos contextos, como el ámbito laboral, educativo, policial, militar, deportivo u otro, y su objetivo principal es corregir comportamientos inapropiados, promover el cumplimiento de las normas y mantener la disciplina dentro del grupo.

También Arana (2019) menciona que durante el período de suspensión de funciones, el individuo sancionado puede ser privado de ejercer sus responsabilidades, funciones y privilegios habituales, y puede estar sujeto a ciertas restricciones, como la prohibición de ingresar a determinados lugares, de comunicarse con ciertas personas o de representar a la organización en eventos públicos; la duración de la suspensión de funciones puede variar según la gravedad de la infracción cometida y las políticas internas de la organización. En algunos casos, la suspensión puede ser de corta duración, mientras que en otros casos puede ser más prolongada e incluso llevar a la terminación del contrato laboral o a la expulsión del individuo de la institución.

4.4.1. Proceso de imposición de sanciones disciplinarias

La imposición de sanciones disciplinarias en la Institución Policial se aplica a los miembros de la institución como medidas correctivas que cuando cometen faltas o infringen normas internas y legales. Estas sanciones están diseñadas para mantener la disciplina, la ética y el comportamiento adecuado dentro del cuerpo policial. Concordando con que Abril (2013) determina que una sanción disciplinaria es una medida punitiva impuesta por una autoridad competente en el ámbito laboral, educativo, policial, militar, deportivo u otro, como consecuencia de la infracción de normas, reglamentos, códigos de conducta o ética profesional.

De acuerdo con Garrido (2009) define que estas sanciones pueden aplicarse a individuos que pertenecen a una organización, institución o grupo, y tienen como objetivo corregir comportamientos inapropiados, promover el cumplimiento de las normas y mantener la disciplina dentro del grupo; además que las sanciones disciplinarias pueden variar en su gravedad y naturaleza.

Es importante mencionar que pueden incluir medidas basadas a la advertencias verbales o escritas, donde la notificación formal de que se ha violado una norma o reglamento, con la advertencia de que futuras infracciones pueden resultar en sanciones más severas, seguido de una suspensión temporal, sujeta a la prohibición temporal de participar en ciertas actividades o funciones, con la expectativa de que el individuo se corrija durante este período; las multas o sanciones económicas mismas que son imposición de una penalización monetaria como consecuencia de la infracción cometida; causado una

suspensión de funciones lo que conlleva al retiro temporal de las responsabilidades o funciones del individuo dentro de la organización, con la posibilidad de reintegrarse una vez cumplida la sanción; y finalmente la destitución o despido lo que conlleva a la terminación del contrato laboral, expulsión de la institución o exclusión del grupo como resultado de una infracción grave o reiterada.

Con lo mencionado Rodríguez (2020) determina que es importante que las sanciones disciplinarias se apliquen de manera justa, imparcial y proporcional a la gravedad de la infracción cometida, respetando siempre los derechos y garantías individuales, como el derecho a la defensa y al debido proceso. Además, las políticas y procedimientos relacionados con la imposición de sanciones disciplinarias deben estar claramente establecidos y comunicados a todos los miembros del grupo para garantizar la transparencia y la consistencia en su aplicación.

Para así finalmente establecer que estas sanciones pueden variar en gravedad, desde amonestaciones verbales o escritas, multas, suspensión de funciones, hasta la expulsión o despido, dependiendo de la naturaleza y severidad de la falta cometida. El objetivo es tanto retributivo como disuasorio, buscando la rehabilitación del infractor y el mantenimiento de un entorno ordenado y conforme a las normas establecidas.

4.5. Derecho Administrativo Sancionador

Es preciso señalar que, dentro del país, un mismo bien jurídico está protegido tanto por el Derecho Administrativo Sancionador así también del Derecho Penal, de acuerdo a los diferentes ámbitos en que son aplicados, determinados por un proceso penal y un procedimiento sancionatorio según sea el caso, por lo que es importante que estas sean accesibles para que todas las personas puedan consultar las normas pertinentes. La Administración Pública respecto al proceso de aplicación que corresponde a la potestad disciplinaria tiene la facultad de garantizar el debido proceso a todos aquellos funcionarios públicos que se encuentren sujetos a un procedimiento administrativo disciplinario, en este caso se aseguraran las garantías básicas del debido proceso, como la presunción de inocencia y el derecho a la defensa, establecidos en el conglomerado legal constitucional.

Para González (2019) considera que los jueces y magistrados forman parte esencial en cuanto al cumplimiento sancionador por tanto deben ser libres de toda presión, independiente judicialmente hablando, que no influya de manera externa o interna al momento de tomar sus decisiones, de este modo se asegura que estas sean regidas solamente por la Constitución y las leyes concernientes pilar vital para garantizar la seguridad jurídica.

De acuerdo con el autor Oliva (2011), la seguridad jurídica en los procesos del régimen disciplinario sancionador, lo que se refiere a que “todos los ciudadanos tienen el derecho a que su caso sea tratado de forma justa” (pág. 65) es imperante recibir notificaciones adecuadas sobre los cargos en su contra, exteriorizando la posibilidad de solicitar un asesoramiento legal pertinente, esto posibilita la oportunidad de aportar pruebas y alegatos, así como ser evaluados de convenio a una decisión imparcial.

Al respecto María Espinoza (2019), considera que el Estado de Derecho estipula garantizar la seguridad jurídica en el momento que las autoridades establecen a los ciudadanos a cumplir con las leyes y normas existentes. “Esto supone una importante protección para todos los habitantes de un Estado respetar sus disposiciones legales” (pág. 17). Por tanto, se instituye como uno de los fundamentos más importantes del sistema legal ecuatoriano teniendo en cuenta que las leyes deben ser redactadas de manera concisa y clara para que los ciudadanos puedan entenderlas y cumplirlas.

4.6. Responsabilidad de un servidor público

Según el marco legal correspondiente a la responsabilidad de un servidor público que se encuentre en el ejercicio de las funciones de su cargo vislumbra varios cuerpos legales, en primer lugar, en la norma suprema, cuyo numeral 9 del artículo 11 señala:

“9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o

judiciales, se repetirá en contra de ellos” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De acuerdo a esto la vigente Constitución estipula tres variantes de responsabilidad para el funcionario público: violaciones de derechos y deficiencia en los servicios, estos dos casos debido a sus acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones que demanda el cargo.

Así también se refiere a esta temática el artículo 233, a los tipos de responsabilidad que le caben a un servidor público donde textualmente se estipula que:

“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 233).

De acuerdo a esto se denota la responsabilidad de un servidor público en el territorio ecuatoriano establecido en la máxima normativa, que instituye varias disposiciones clave sobre la responsabilidad de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. A continuación, se resumen los puntos más relevantes están:

El Deber del Estado: El Estado está obligado a respetar y hacer respetar aquellos derechos confirmados en la Constitución (artículo 11, numeral 9). Está obligado a reparar las violaciones a los derechos de los particulares que resulten de la falta o deficiencia en la prestación de servicios públicos, así como por acciones u omisiones de los funcionarios en el desempeño de sus cargos.

Derecho de Repetición: El Estado ejercerá el derecho de repetición contra ciudadanos responsables de los daños causados, teniendo en cuenta que esto no implica sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

Responsabilidad por Actos Arbitrarios: El Estado está comprometido en el caso de detenciones arbitrarias, errores judiciales, retardos injustificados, inconveniente administración

de justicia, infracciones del derecho a la tutela legal seria, y por violaciones de los principios del debido proceso.

Reparación por Sentencias: Si una sentencia condenatoria es reformada o revocada, el Estado debe reparar a la persona afectada y puede repetir contra los servidores públicos responsables.

Las normas de responsabilidad también se aplican a quienes participen en estos delitos, independientemente de su calidad como servidores públicos. La normativa superior del Ecuador establece un marco legal robusto para la responsabilidad de los servidores públicos, asegurando que actúen con integridad y respeto por los derechos de los ciudadanos, y estableciendo mecanismos para la reparación de daños y la sanción de conductas delictivas.

4.6.1. Debido proceso

Ante este apartado la constituyente del país, asegura el derecho al debido proceso, esto concierne en todo proceso donde se establezcan derechos y obligaciones de determinado orden; ya que en el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora en el ejercicio de la potestad disciplinaria, pudiendo existir una contingente afectación a los derechos del administrado que se vulnerado una norma del derecho público o del funcionario público, incidiendo en una conducta inapropiada en el ejercicio de sus labores o designaciones.

Ahora bien, el debido proceso en el contexto de la Policía Nacional es un conjunto de garantías legales y procedimientos que aseguran en toda medida disciplinaria, como la suspensión de funciones, se aplique de manera justa e imparcial. Estas garantías protegen los derechos de los miembros de la Policía Nacional frente a sanciones arbitrarias y aseguran que cualquier acusación de mala conducta se maneje conforme a principios de justicia y legalidad.

Inclusive se puede señalar que el debido proceso como un principio fundamental del derecho mismo que asegura que todas las personas tengan derecho a un proceso legal justo y equitativo antes de ser privadas de sus derechos, propiedades o libertades. Además, se establece que este principio se encuentra consagrado en las legislaciones y en las constituciones de muchos países como una garantía fundamental para proteger los derechos individuales, mismos que se encuentran centrados en la notificación adecuada, donde las personas deben ser notificadas de los cargos o sanciones en su contra y de los procedimientos legales que se llevarán a cabo en su caso (Rodríguez 2020).

Así mismo Salmón (2012) establece que también deberá existir una comunicación oportuna con la finalidad de que la persona tenga derecho a ser escuchada en un tribunal imparcial y competente, donde pueda presentar pruebas, testigos y argumentos en su defensa.

De igual manera Salmón (2012) y Sarango (2008) determinan que deberá existir un derecho a un juicio justo y público mismo que deberá ser llevado a cabo de manera transparente y pública, donde se respeten los principios de imparcialidad, igualdad ante la ley y presunción de inocencia; de igual forma deberá existir un juez o tribunal encargado del caso mismo que sea imparcial y no tenga ningún interés personal en el resultado del proceso. Cabe destacar que el derecho a un recurso efectivo, con la finalidad que la persona tenga derecho a apelar la decisión del tribunal ante una instancia superior, en caso de considerar que se han violado sus derechos o que el proceso no fuese justo.

4.7. Normativa Aplicable

La normativa aplicable, en el contexto de la Policía Nacional, se refiere al conjunto de leyes, reglamentos, decretos y otras disposiciones legales que regulan la organización, funcionamiento y actuación de esta fuerza de seguridad. Esta normativa abarca tanto el derecho positivo (las leyes y normas vigentes) como los principios generales del derecho que guían las acciones de los policías en el cumplimiento de sus deberes.

Referente al procedimiento administrativo disciplinario de la Función Judicial que normatiza el régimen constitucional para verificar si en cada una de sus etapas procedimentales se está cumpliendo con las garantías constitucionales del debido proceso y para verificar si los legitimados del procedimiento disciplinario: servidores judiciales sumariados, el órgano administrativo con potestad disciplinaria, denunciante, informadores, testigos, entre otros, aplican adecuadamente el procedimiento administrativo disciplinario.

Para responder a estos cuestionamientos, previamente se analizarán temas doctrinarios como: el Derecho Administrativo Sancionador y el Derecho Administrativo Disciplinario; el procedimiento administrativo disciplinario y sus principios rectores; la Constitución como fundamento del procedimiento disciplinario; las garantías constitucionales del debido proceso aplicables al procedimiento administrativo disciplinario para finalmente emplear los elementos doctrinarios y los elementos jurídicos en el procedimiento administrativo disciplinario específicamente de los funcionarios judiciales (Suárez Fernández, 2015).

Se considera sin embargo en el campo disciplinario, que el investigado o sumariado no está en la obligación de demostrar su inocencia, pues, la Administración Pública, efectivamente no tiene la obligación de demostrar su inocencia en un procedimiento administrativo disciplinario. La carga de la prueba recae en la administración pública, en este caso, sobre la institución policial, que debe presentar los medios probatorios para establecer la existencia de la falta y la responsabilidad del acusado. en este caso, la institución policial, a través de sus

autoridades policiales, tienen bajo su responsabilidad la carga probatoria a través de los diferentes medios probatorios para comprobar la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del autor que está determinado en el régimen disciplinario de la Policía Nacional de las faltas leves establecidas en el (COESCOP) iniciando en el ejercicio de una supuesta falta disciplinaria administrativa policial, de las investigaciones previas, y del procedimiento administrativo durante todas las etapas del sumario administrativo, las aplicaciones de las sanciones inclusive su apelación, determinando la existencia de vacíos legales en cuanto a su aplicación por tanto no existe Reglamento para su sustanciación lo que ha llevado a aplicarse normas supletoria, determinar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos entre los que se encuentran: la denuncia en el ámbito policial, los miembros policiales, partes policiales, noticias de delitos a las autoridades judiciales o supuestas faltas disciplinarias a su superiores jerárquicos.

Así mismo es preciso establecer que, mediante partes policiales e informes, sin notificar previamente al sumariado, sin embargo, se adjunta para la determinación de la falta cometida, antes no hay un procedimiento requisitorio donde se notifique para iniciar el sumario administrativo. Se le notifica con el auto inicial con toda la carga probatoria en cuanto no exista una sentencia comprobada o una resolución en firme que compruebe lo contrario. Determinando por tanto una violación al debido proceso por la falta de notificación anteriores al sumario administrativo y por las cuales hayan demandado los servidores policiales.

Por tal razón Buriticá (2015) determina que la normativa aplicable se refiere al conjunto de leyes, regulaciones, normas, políticas y procedimientos que son relevantes y deben ser seguidos en un determinado contexto o situación. Esta normativa proporciona las pautas y directrices que regulan el comportamiento, las acciones y las decisiones dentro de un ámbito específico, ya sea legal, administrativo, laboral, educativo, entre otros.

Determinando que se establece que las leyes y regulaciones que rigen el funcionamiento de la institución policial, así como las disposiciones legales relacionadas con la disciplina y el comportamiento de los funcionarios públicos, pueden establecer las bases legales para la aplicación de sanciones disciplinarias como la suspensión de ocupaciones.

4.7.1. Procedimientos

El procedimiento disciplinario en la Policía Nacional es un proceso formal establecido para investigar y sancionar las faltas cometidas por sus miembros. Este proceso está diseñado para garantizar la justicia y la equidad, así como para mantener la disciplina y la integridad dentro de la institución.

Según el COESCOP, en el Art. 126 (2017), correspondiente al tema de los Trámite de la información o denuncia en faltas administrativas disciplinarias leves donde se señala el siguiente procedimiento textualmente dice:

“El servidor o servidora policial sobre el cual exista presunción del cometimiento de una infracción dispondrá del término de dos días contados a partir de la notificación de los hechos que se le imputan, para presentar las pruebas de descargo. El superior jerárquico emitirá, en el término de tres días posteriores al término que tiene el servidor o servidora para ostentar su prueba de descargo, la resolución que pertenezca. La resolución pronunciada por el superior jerárquico de la institución deberá estar debidamente producida, de conformidad con el régimen constitucional y la normativa policial. Esta resolución será consignada al órgano competente del ministerio rector de la seguridad ciudadana, con el amparo interna y orden público para su concerniente registro en la hoja de vida de la o el servidor policial” (COESCOP, 2017).

Es por eso que Vivanco (2017) define a los procedimientos como una serie de pasos o acciones ordenadas y sistemáticas que se llevan a cabo de manera secuencial para lograr un objetivo específico, mismos que se encuentran estructurados para poder garantizar la eficiencia, la consistencia y la calidad en la ejecución de una tarea o actividad.

No obstante Álvarez (2018) establece que los procedimientos dentro de la Policía Nacional pueden estar formalizados a través de documentos escritos, manuales de operación, guías o normativas, y pueden ser aplicados en una amplia variedad de contextos, incluyendo empresas, organizaciones e instituciones gubernamentales.

Para que finalmente, Medina et al. (2019) establece que los procedimientos pueden abarcar desde simples rutinas hasta procesos más complejos y detallados, y su objetivo principal es proporcionar una guía clara y precisa para llevar a cabo una actividad de manera efectiva y coherente.

5. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente investigación que plantea el objetivo del análisis de la relación entre la discrecionalidad administrativa y la seguridad jurídica todo esto en un marco jurídico específico de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones a las faltas graves en a los servidores públicos de la Policía Nacional Ecuatoriana, con este fin se utilizó la metodología de investigación entre las que se explican a continuación.

5.1. Ejecución de Objetivos

Objetivo general

Analizar la relación entre la discrecionalidad administrativa y la seguridad jurídica en el contexto específico de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones como medida sancionatoria en faltas graves dentro de la Policía Nacional Ecuatoriana. Una vez aplicados los instrumentos de investigación se logró analizar la relación entre las variables que se encuentra plasmado tanto en el Marco Teórico como en la recopilación de los resultados y la discusión lo que permitió analizar tanto la discrecionalidad administrativa y la seguridad jurídica en relación a la sanción disciplinaria y la suspensión de funciones a las faltas graves en a los servidores públicos de la Policía Nacional Ecuatoriana teniendo en cuenta los resultados que abordan la importancia y la utilidad de la discrecionalidad administrativa dentro del marco del derecho público.

Primero, define la discrecionalidad como la potestad que permite a las autoridades actuar con cierta libertad, resaltando que debe ejercerse conforme al ordenamiento jurídico, priorizando el interés general y el respeto a la legalidad. Segundo, se enfatiza que, a pesar de su naturaleza discrecional, los actos administrativos deben estar motivados adecuadamente para asegurar la transparencia y la legitimidad. Es decir que la discrecionalidad, correctamente utilizada, no solo es necesaria para el funcionamiento eficiente del Estado, sino que también puede ser una oportunidad para la reformar en la gestión pública.

Objetivo específico 1

Recopilar el marco legal y normativo que regula la sanción disciplinaria de suspensión de funciones en faltas graves en la Policía Nacional.

Con la ayuda de la categorización de los datos obtenidos se logró especificar cuáles son las Leyes y Normativas que se estudio en el contexto específico de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones como medida sancionatoria por faltas graves dentro de la Policía

Nacional Ecuatoriana. El ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce ámbitos de discrecionalidad en la función pública y la aplicación de sanciones.

Objetivo específico 2

Identificar procedimientos utilizados por las autoridades policiales para aplicar la sanción disciplinaria de suspensión de funciones.

De la misma manera se exponen las normativas que se aplican las sanciones ante el cometimiento de las faltas causas y consecuencias y sus tipos aplicados a los funcionarios policiales.

Objetivo específico 3

Determinar las reformas que contribuyan a garantizar el debido proceso y la seguridad jurídica en relación con la sanción disciplinaria de suspensión de funciones a servidores policiales.

Las reformas la relación entre la discrecionalidad administrativa y la seguridad jurídica dentro del contexto específico de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones.

De acuerdo a los resultados obtenidos la reforma se aplicaría en el esclarecimiento de la falta de la norma para que de esta manera pueda tomar una decisión el señor delegado de la inspección porque si me dicen hasta 30 días los que van a poner la sanción disciplinaria con la finalidad en este caso para hacer un análisis allí sería la graduación verbos rectores, diferentes tipos de verbos rectores, sería determinado es ello, 5, 10, 15, 20, 25, 30 días para de esa manera tener específicamente los días que se necesitan para determinar la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta.

5.2. De la Metodología

5.2.1. Enfoque de la Investigación:

Se adoptó un enfoque cualitativo, la estructura y planificación general de los instrumentos para aplicar ya sea en el enfoque cualitativo o cuantitativo con el fin de lograr los objetivos planteados en la investigación (Godínez, 2013). Por eso se utilizan un diseño correlacional, el cual, según Esteban Nieto, (2018) busca establecer la relación entre dos variables con el objetivo de comprender en profundidad y contextualizar la relación entre discrecionalidad administrativa y seguridad jurídica en el contexto de las sanciones disciplinarias en la Policía Nacional y como los servidores policiales, al ser sancionados con la

suspensión de funciones, están siendo afectados a su remuneración económica, derecho laboral y seguridad jurídica, por lo que al analizar esta falta administrativa es de importancia para determinar si esta norma cumple con lo que se establece en la Constitución.

5.2.2. Métodos

5.2.2.1. Método analítico

Dentro de este estudio se utilizó el método analítico, centrado en una revisión exhaustiva de la normativa vigente, y el estudio de situaciones problemáticas, este enfoque permitió profundizar en la comprensión de cómo la discrecionalidad administrativa y la seguridad jurídica interactúan en la aplicación de sanciones disciplinarias de suspensión de funciones. Así mismo en el proceso de la revisión normativa: ya que se realizó una revisión íntegra de la normativa relacionada con las sanciones disciplinarias de suspensión de funciones en la Policía Nacional del Ecuador.

5.2.2.2. Método Descriptivo

Este método fue empleado de forma efectiva ya que por medio de las fichas de documentales se pudo recopilar la información bibliográfica que es expuesta en la presente recopilación de datos los cuales se describen las normativas y características del grupo que fue muestra de este trabajo. El objetivo de la utilización de este método es ofrecer una descripción detallada de la situación.

5.2.3. Técnicas e Instrumentos:

Dentro de las técnicas e instrumentos se consideró la aplicación de las entrevistas semiestructuradas al llevarlo a cabo con funcionarios y empleados de las unidades policiales para obtener información cualitativa detallada que contribuyeron al aporte significativo para profundizar este tema, quienes poseen una amplia experiencia en derecho administrativo y seguridad jurídica. Así también los grupos focales al que se realizó grupos focales con el personal involucrado en la imposición y aplicación de sanciones disciplinarias para explorar diferentes perspectivas y experiencias se aplicó también una observación documental para realizar la comparación entre la discrecionalidad administrativa y la seguridad jurídica.

5.4. Tipo de investigación:

La investigación se enmarca en un enfoque descriptivo, con el propósito de describir y analizar la relación entre discrecionalidad administrativa y seguridad jurídica en las sanciones disciplinarias de suspensión de funciones, en función del desarrollo del Marco Teórico y la descripción de las variables que se plantea en el desarrollo de este estudio ya que Hernández et

al., proporciona una imagen precisa y detallada de variables, características o fenómenos específicos, lo que permite identificar patrones, tendencias y relaciones entre variables además de enfoques investigativos como el cualitativo y cuantitativo, por tal motivo, gracias a la investigación se puede descubrir y describir el fenómeno de estudio (Hernández Sampieri, 2020)., mediante la revisión de la información primaria y su posterior del análisis de la discusión de los resultados, conclusiones y recomendaciones.

5.5. Diseño de la Investigación:

Se utilizó un diseño de estudio transversal en un período de 6 meses, recopilando datos en un momento específico en diversas unidades de la Policía Nacional en Ecuador a través de una Ficha Documental, este proceso se utilizó para investigar la asociación entre dos parámetros relacionados como son: discrecionalidad administrativa y seguridad jurídica así también porque se observó a un grupo de personas o se recopiló cierta información, en un momento determinado o en el transcurso de un periodo corto.

5.6. Población y muestra:

La población objetivo estará constituida por varias unidades de la Policía Nacional en todo el territorio ecuatoriano. La muestra se seleccionará de manera estratégica para garantizar la representatividad y diversidad de las unidades policiales y casos analizados.

5.8. Materiales

Como material principal se utilizaron los Guiones de Entrevistas: Se elaborarán guiones de entrevistas para dirigir las conversaciones con funcionarios y empleados de las unidades policiales. Además de las pautas para Grupos Focales: Se diseñarán pautas detalladas para los grupos focales. Hay que mencionar este proceso fue necesario tener un Equipos de Grabación: Se emplearán dispositivos de grabación para registrar entrevistas y grupos focales.

5.9. Herramientas

Entre las herramientas utilizadas en el proceso investigativo están las documentales como las fichas de datos y las herramientas tecnológicas que fueron de gran ayuda para agilizar el sumario de estudio propuesto.

5.10. Tratamiento y Análisis

Los procedimientos, según Godínez, (2013) se refieren a las acciones y pasos específicos que se llevan a cabo para realizar un estudio de investigación de manera sistemática. Estos procedimientos incluyen una serie de actividades y protocolos que se siguen para

recopilar, analizar y presentar los datos. Arteaga, (2020) dice que los aspectos éticos son consideraciones y principios relacionados con la conducta ética y responsable durante todas las etapas de un estudio de investigación.

5.11. Presentación de Datos

Los datos cualitativos obtenidos se analizaron a través de técnicas de análisis temático y se presentarán de manera descriptiva para identificar patrones y temas emergentes en relación con los objetivos en la relación entre discrecionalidad administrativa y seguridad jurídica en las sanciones disciplinarias de suspensión de funciones en la Policía Nacional del Ecuador, para la presentación de los datos se utilizó el Software Office, con el procesador de texto Word y el procesador numérico Excel. Así también entre los medios tecnológicos utilizados para las entrevistas y grupo focal se utilizó la Plataforma Online de Web Conferencias.

6. RESULTADOS

En la Tabla 1, se presentan los resultados de las entrevistas en las que se formuló la siguiente pregunta: ¿Podría usted describir el marco legal y normativo que regula la sanción disciplinaria de suspensión de funciones en la Policía Nacional Ecuatoriana? ¿Considera que la normativa vigente es clara y suficiente para regular la aplicación de esta sanción? ¿Por qué?

Tabla 1. Marco legal y Normativa en la suspensión de funciones en la Policía Nacional

Entrevistado	<i>Marco legal y normativo en la suspensión de funciones (MS)</i>
1	MS-1: "Rigen en la actualidad el COESCOP, así como el reglamento sustitutivo siempre considerando a lo establecido en la Constitución del Ecuador". MS-2: "El Reglamento para la Aplicación del Régimen Disciplinario del 1 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y de Orden Público, tiene vigencia a través del Acuerdo Ministerial 157".
2	MS-1: "El primer Marco Legal se establece el artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador" MS-2: "Así también Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) en el libro uno".
3	MS-1: "Como la normativa orgánica que regula la sanción disciplinaria de suspensión de funciones en la Policía Nacional Ecuatoriana es el COESCOP" MS-2: "Esta además el reglamento sustitutivo para la aplicación del régimen disciplinario del libro uno".
4	MS-1: "Estamos en estado constitucional de derechos, el mismo que se remite a la norma suprema Constitución de la República." MS-2: " Es esta norma suprema la que faculta a las autoridades de la Policía Nacional a cumplirse a sus propias normas de procedimientos."
5	MS-1: " La Policía Nacional tiene su propia normativa orgánica y se la conoce desde 2017 como COESCOP. " MS-2: "En cuanto al régimen disciplinario, también tiene su reglamento para la aplicación del régimen disciplinario del libro uno".

Autor: Elaboración propia.

Fuente: Entrevistas

Se presenta la Tabla 2 donde se plantean las preguntas relacionadas al objetivo 2 que se relacionan a:

¿Cuál es el procedimiento típico seguido por las autoridades policiales para imponer la sanción de suspensión de funciones por faltas graves?

¿Existen protocolos específicos que guíen a las autoridades en la aplicación de esta sanción, o la discrecionalidad juega un papel predominante?

¿Puede proporcionar ejemplos de casos en los que la discrecionalidad administrativa haya influido significativamente en la decisión de suspender a un servidor policial?

Tabla 2. Procedimiento para imponer la sanción de suspensión de funciones por faltas graves.

Entrevistado	<i>Procedimiento para imponer la sanción de suspensión de funciones por faltas graves (SFG).</i>
1	SFG-1 “En el artículo 37, se encuentra la admisibilidad de la información o denuncia. Existe la competencia, que el servidor policial se encuentre en servicio activo, la omisión que podría constituirse falta disciplinaria grave o muy grave, que el servidor policial, su falta disciplinaria o se denuncia, o haya producido en ejercicio de sus funciones y que lo más importante es que no prescriba la potestad sancionatoria”. SFG-2 “Se considera como el protocolo a nuestra carta magna, en su artículo 11, responde o indica las garantías constitucionales a las cuales el Estado ecuatoriano está obligado a respetarlos y protegerlos para el efectivo goce de derechos y garantías. SFG-3. “Cuando un servidor policial se le realiza o le inicia un sumario administrativo, se debe agotar todos los medios legales para poder determinar su responsabilidad o inocencia”.
2	SFG-1 “La suspensión de funciones sigue un procedimiento de acuerdo al artículo 47 del código del COESCOP pues prácticamente establece que la suspensión de funciones es la separación temporal de la o el servidor de las entidades de seguridad reguladas por este código” “Es decir tanto la policía entre otros, por un plazo de hasta 30 días hasta 30 días sin goce de remuneración si se comprueba la reiteración de dos faltas graves en un tiempo de un plazo de 365 días contados desde la fecha del cometimiento de la falta primera” SFG-2 “Los Protocolos que se siguen efectivamente es el código orgánico de las entidades de seguridad ciudadana que es el trámite administrativo disciplinario”. SFG-3 “El señor inspector general de policías observaría es el artículo 47 de suspensión de funciones de la misma forma en el artículo 77 del reglamento de carrera profesional este tipo de trámite por una suspensión de funciones la misma que tiene concordancia con el artículo 83 y 84 del del reglamento sustitutivo al reglamento de carrera profesional”.
3	SFG-1 En este caso, en el artículo 47 del COSCOP, establece que la suspensión de funciones será la separación temporal del servidor policial cuando haya cometido dos faltas graves en un año y se podrá separar al servidor policial hasta 30 días sin goce de remuneración”. SFG-2 “Los protocolos que regulan esta aplicación en este caso serían la Normativa del país plasmada en la Constitución y el COESCOP”. SFG- 3 “El auto inicio del sumario administrativo, indican todos los diez ítems, que

Entrevistado	<i>Procedimiento para imponer la sanción de suspensión de funciones por faltas graves (SFG).</i>
4	<p>debería regirse la unidad de asuntos internos para determinar el procedimiento para la suspensión de funciones”.</p> <p>SFG-1 “Una vez que se ha sustanciado un sumario administrativo, en su defensa debe de resolverse y es ahí cuando el señor inspector general o delegado de inspectoría, en este caso en su mayoría señores coroneles, tenientes coroneles, debe de resolver en base a las pruebas que se han practicado en audiencia”. SFG-2 “Como protocolos se encuentran el estatuto que establece la normativa Constitucional, conforme a los hechos por los cuales se están sustanciando en el COESCOP”. SFG- 3 “Como ejemplo se puede mencionar que un proceso verificado en el expediente, cuando se termina la audiencia, el señor sustanciador conjuntamente con el expediente administrativo el señor inspector general o el delegado de inspectoría debe de verificar si no ha existido un cometido el cometimiento de una falta disciplinaria grave dentro de los 365 días”.</p>
5	<p>SFG-1 “Toda acción u omisión imputable a un servidor policial que se adecue a su actuar en el artículo 120 de nuestra Normativa siguiendo el proceso referente a las faltas graves” SFG-2 “en la normativa hoy por hoy, así como el COESCOP, es preciso puntualizar que, en la sanación, como su estudio, la sanación de suspensión de funciones está normado en el artículo cuarenta y siete”. SFG-“No presenta ningún ejemplo porque no dispone de un dictamen a la mano”.</p>

Autor: Elaboración propia.

Fuente: Entrevistas

La Tabla N 3 se enfoca en el análisis de Reformas para mejorar la seguridad jurídica, el debido proceso. Preguntas objetivo 3:

¿Qué aspectos del procedimiento actual considera usted que necesitan reformas para mejorar la seguridad jurídica y el debido proceso?

¿Qué medidas recomendaría para reducir la discrecionalidad y asegurar una aplicación más justa y transparente de la sanción de suspensión de funciones?

¿Cree usted que la implementación de un sistema de revisión o apelación más robusto podría ayudar a garantizar la seguridad jurídica en estos casos?

Tabla 3. Reformas para mejorar la seguridad jurídica, el debido proceso.

**Entrevistado Reformas para mejorar la seguridad jurídica, el debido proceso.
(RSJ/DP).**

1 RSJ/DP-1 “A partir del artículo 37, para adelante deberían cambiarse, así mismo la guía para que en este caso la administración se inicie o apliquen este tipo de procedimientos a las acciones por terceras personas que se aseguren no tener ningún acercamiento del servidor”. RSJ/DP-2 “Toda persona tiene derecho en condiciones de discrecionalidad y al ser oída públicamente con justicia ante un tribunal independiente e imparcial para cualquier determinada acción de sus derechos, de obligaciones para un examen o cualquier acusación en materia penal”. RSJ/DP-3 “Revisando la Constitución de la República y el Código Orgánico Integral Penal, estas pruebas del polígrafo no tienen ningún fundamento científico, el cual no es suficiente para expulsar de las filas policiales a sus miembros de la institución.

2 RSJ/DP-1 “Reformar lo que es el artículo 47 y todo el proceso que se debe seguir el debido proceso para imponer lo que es este tipo de sanciones porque existe un vacío en el tema de la discrecionalidad de parte de la Inspectoría General o del delegado”. RSJ/DP-3 “El sistema de revisión o apelación, no podría ayudar si no se garantiza en lo que son los derechos de la Constitución”.

3 RSJ/DP-1 “Establecer procedimientos claros y transparentes para la imposición de sanciones disciplinarias, incluida la suspensión de funciones” “puede incluir la divulgación de criterios específicos que se determinen cuando se justifica una imposición de esta sanción”. RSJ/DP-2 “Que no exista una atentación a la seguridad jurídica, en el artículo 83 de la Constitución. En cuanto a toda norma, tiene que ser pública, tiene que ser clara lo que actualmente no sucede con la sanción de suspensión de funciones”. RSJ/DP-3 “Si se necesitaría revisión pues lógicamente porque de acuerdo a lo que es el control de convencionalidad ninguna norma es perfecta entonces siempre existe la necesidad de que una norma sea revisada”.

4 RSJ/DP-1 “El estado ecuatoriano es un estado de derechos donde todos los ciudadanos, conforme al artículo 76, me parece, el número 7, tenemos derecho a exigir al estado, a dirigir peticiones”. RSJ/DP-2 “En el ámbito administrativo, creo que en el COESCOP estaría faltando implementar más objetividad que imparcialidad y tipicidad en este catálogo de faltas administrativas disciplinarias”. RSJ/DP-3 “Es indispensable pues estaríamos hablando aquí de que en base al delegado o el administrador tal vez si tiene una amistad o algo podría salir favorecido no con una sanción justa sino que en base a tal vez a amistades”.

5 RSJ/DP-1 “No existe un parámetro o un reglamento como se podría decir algo para seguir en base a esto qué parámetro observe el inspector general para separar hasta 30 días y suspender la remuneración económica del

Entrevistado **Reformas para mejorar la seguridad jurídica, el debido proceso. (RSJ/DP).**

servidor policial” RSJ/DP-2 “Esta revisión debe darse porque lo faculta la norma no esclarece y lo que no dice haber cometimiento de dos faltas graves le faculta para que se aplique una suspensión de funciones con medida sancionatoria que puede ser una sanción hasta 30 días la separación temporal del servidor policial sin goce remuneración y me está afectando no sólo a la seguridad jurídica sino que a lo que es el derecho al trabajo porque el servidor policial se ve afectado económicamente el derecho a una remuneración”. RSJ/DP-3 “Con la vigencia o con la entrada del nuevo reglamento, se trata de eliminar esta discrecionalidad en la cual ya se sanciona a un servidor policial, lo que era más antes en los que un oficial, cuando observaba la falta, él mismo tenía que sancionar o él mismo sancionaba al policía”.

Autor: Elaboración propia.

Fuente: Entrevistas

Tabla 4, referente a la Reducción de la discrecionalidad y asegurar una aplicación más justa y transparente donde se pretende esclarecer:

¿Considera usted que la discrecionalidad administrativa actual en la aplicación de sanciones disciplinarias dentro de la Policía Nacional afecta negativamente la seguridad jurídica de los servidores policiales?

¿Está de acuerdo con la idea de que una mayor regulación y normativas más estrictas pueden mejorar la seguridad jurídica sin comprometer la capacidad de las autoridades para mantener la disciplina dentro de la Policía Nacional?

Tabla 4. Reducción de la discrecionalidad y asegurar una aplicación más justa y transparente

Entrevistado **Reducción de la discrecionalidad y asegurar una aplicación más justa y transparente (RD)**

1 RD-1 “Si, afecta porque en el ámbito disciplinario investigado o sumariado no está en la obligación de demostrar su inocencia”. RD-2 “Sí,

Entrevistado	Reducción de la discrecionalidad y asegurar una aplicación más justa y transparente (RD)
2	<p>especialmente donde se demuestra con hechos reales y prácticos que las máximas autoridades policiales han cometido errores, destrozando el principio constitucional”.</p> <p>RD-1 “Se ha determinado que efectivamente hay unos vacíos legales que podríamos estar diciendo que efectivamente es violenta a la seguridad jurídica”. RD-2 “El derecho a la inocencia y la obligada aplicación del debido proceso que se encuentra sustentado en los diferentes acuerdos internacionales que el Ecuador ha suscrito, así como también los mandatos constitucionales y leyes”.</p>
3	<p>RD-1 “Toda norma, tiene que ser pública, tiene que ser clara lo que actualmente no sucede con la sanción de suspensión de funciones”. RD-2 “Asegura que la autoridad sancionadora no imponga los días de separación sin derecho a una remuneración bajo su criterio o discreción”. “Si la suspensión de funciones se impone en una base legal clara, sí, y si el debido proceso se da de manera discriminatoria, podría generar una incertidumbre en las instituciones que están encargadas de aplicarlo”.</p>
4	<p>RD-1 “. El derecho, una vez que uno como servidor policial está incluido en un proceso administrativo disciplinario, pasa a ser, bueno, es, pero pasa a ser también un ciudadano que sus derechos los tiene, son inherentes a él”</p> <p>RD-2 “Una sanción justa e imparcial se da cuando han existido leyes claras y específicas, cuando se han respetado todos los preceptos constitucionales y las garantías del debido proceso. Mientras se menoscabe estos principios, no va a existir una sanción justa nunca”.</p>
5	<p>RD-1 “Entonces sí debería existir una reforma, y pienso yo que debería implementarse un código únicamente para servidores policiales, pero que este código establezca una progresión de derecho, más no una regresión”.</p> <p>RD-2 “Garantizar primero lo que se establece el artículo ochenta y dos de la constitución lo que es la seguridad jurídica como cumpliendo lo que dice el apartado de la norma sea clara y sea tácita y sea pública”.</p>

Autor: Elaboración propia.

Fuente: Entrevistas

Análisis del Grupo Focal

En esta tabla 5 muestra la percepción de la visión general de la aplicación de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones en sus entidades, para lo cual se decidió plantear las siguientes preguntas:

1. ¿Podrían describir brevemente el marco legal y normativo que regula la sanción disciplinaria de suspensión de funciones en la Policía Nacional Ecuatoriana?
2. ¿Cómo describirían el procedimiento típico utilizado por su entidad para imponer la sanción de suspensión de funciones por faltas graves?

Tabla 5. Visión general de la aplicación de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones

Grupo focal	Visión general de la aplicación de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones (SF)
1	SF-1: El grupo focal considera al COESCOP, y el Reglamento sustitutivo” "Se considera que muchas de éstas han violentado las garantías básicas del debido proceso propiamente vinculadas con la Constitución respecto a los artículos 76 y 77 donde se establecen las pautas indispensables a seguirse en todo proceso". SF-2: Se considerando a lo establecido en la Constitución del Ecuador. “Se conoce de las sanciones establece que en principio de unidad jurisdiccional donde los servidores públicos serán juzgados por justicia ordinaria y las faltas de carácter disciplinario o administrativos serán sometidas a sus propias normas de procedimiento”.

La presente Tabla 6 se muestra en relación con la discrecionalidad administrativa y la seguridad jurídica:

3. ¿Consideran ustedes que existe un equilibrio adecuado entre la discrecionalidad administrativa y la seguridad jurídica en la aplicación de la sanción de suspensión de funciones? ¿Por qué?
4. ¿Podrían compartir algún caso en el que la discrecionalidad administrativa haya afectado significativamente la decisión de suspender a un servidor policial?

Tabla 6. Discrecionalidad administrativa y la seguridad jurídica

Grupo focal	Discrecionalidad administrativa y la seguridad jurídica (DSJ)
1	DSJ-3 Sería importante analizar la relación entre la discrecionalidad administrativa y la seguridad jurídica en el contexto específico de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones como medida sancionatoria en faltas graves dentro de la Policía Nacional Ecuatoriana. DSJ-4 Dentro de los

Grupo focal Discrecionalidad administrativa y la seguridad jurídica (DSJ)

resultados que presuntamente, por ejemplo, hace años atrás arrojaron las pruebas del polígrafo, recuerdo que más o menos aproximadamente unos 80 policías o miembros de la institución fueron desvinculados y los que no habían respondido correctamente a preguntas relacionadas con el sentido si tenían relación con bandas narcotraficantes o delincuencia organizada o si eran informantes de bandas delincuenciales. Estos servidores policiales procedieron a realizar los sistemas de revisión y apelación, lo cual es el ministerio, recuerdo que el ministerio interior les volvió a ratificar.

Autor: Elaboración propia.

Fuente: Entrevistas

En esta tabla muestra relacionado al tema de Identificación de problemas y propuestas de mejora:

5. ¿Cuáles son los principales desafíos operativos y legales que enfrentan las autoridades al aplicar la sanción de suspensión de funciones?
6. ¿Qué reformas creen que serían necesarias para garantizar el debido proceso y la seguridad jurídica en estos casos?
7. ¿Qué medidas recomendarían para reducir la discrecionalidad y asegurar una aplicación más justa y transparente de la sanción de suspensión de funciones?

Tabla 7. Identificación de problemas y propuestas de mejora

Grupo focal Identificación de problemas y propuestas de mejora (PM)

- 1 PM-5: “Los desafíos que se pueden generar estarían dados en cuanto al tiempo como dice el mismo artículo establece hasta 30 días lo que me queda a mi criterio yo suponer que puede ser un día hasta 30 días es decir que la discrecionalidad de poner 1, 5, 10, 15, 20 pero el tope es hasta 30 días entonces efectivamente hay una oscuridad en esta norma que debería ser aclarada” PM-6: "El Incumplimiento de ciertos procesos pueden dar lugar a una vulneración o violación de los derechos como funcionarios de la P.N.". PM-7 “Según el artículo 44, pues encontramos el auto inicio del sumario administrativo, en los cuales ya nos indican todos los diez ítems, o pasos que debería regirse la unidad de asuntos internos para determinar, en este caso, lo que es la, el procedimiento para la suspensión de funciones”.
-

Para finalizar se presenta la Tabla 8 donde se plantea una conclusión sobre la temática tratada la misma se encuentra delimitada en la siguiente pregunta:

8. En su opinión, ¿cómo puede mejorarse el sistema actual para asegurar que las sanciones disciplinarias sean justas y equitativas, protegiendo tanto la disciplina institucional como los derechos de los servidores policiales?

Tabla 8. Mejorar el sistema actual para asegurar que las sanciones disciplinarias

Grupo focal	Mejorarse el sistema actual para asegurar que las sanciones disciplinarias (MSA)
1	MSA-2 “Nadie puede estar sin percibir su salario mientras sea parte de una institución, no se encuentra clara en cuanto al tiempo, como la mayoría de artículos del COESCOP, debería establecerse una norma clara que señale por qué hechos puede suspenderle funciones de tal día, tal día, por qué hechos no se puede suspender funciones, y se deja bajo criterio”.

Autor: Elaboración propia.

Fuente: Entrevistas

7. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7.1. Contrasta los resultados con estudios previos.

Marco legal y normativo en la suspensión de funciones en la Policía Nacional Ecuatoriana.

El análisis de las entrevistas, como se refleja en la Tabla 1, muestra concordancia en el marco legal y normativo, donde se establece el proceso a la aplicación de suspensión de funciones a funcionarios de la Policía Nacional (P.N.) Considerando a la Carta Magna como su principal marco legal y el COESCOP en el que se desarrolla en el marco de los principios generales del derecho que constan en los instrumentos internacionales de derechos humanos y que han incorporado las naciones a su normativa interna. Así como del Reglamento Sustitutivo, Reglamento para la Aplicación del Régimen Disciplinario, Acuerdo ministerio 157. (MS-1) en la segunda parte referente a cómo define legalmente una falta grave en el contexto de la actividad policial los entrevistados quienes consideran a este tipo de sanciones establece que en principio de unidad jurisdiccional los miembros de la fuerza y la Policía Nacional serán juzgados por justicia ordinaria y las faltas de carácter disciplinario o administrativos serán sometidas a sus propias normas de procedimiento (MS-4, MS-5).

Esto concuerda con lo señalado por Mondragón Duarte (2020, pág. 104). Donde señala que las instituciones públicas de acuerdo a los contenidos del ordenamiento jurídico: “Esto mediante el uso apropiado de las potestades disciplinarias con que cuentan las diferentes

organizaciones estatales, para la ejecución oportuna, efectiva y eficiente de las actividades públicas”. En cuanto al régimen administrativo disciplinario en la Policía Nacional, de acuerdo al Código Regulator COESCOP (Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [COESCOP], 2017) en sus Artículos 36 y 117.

Procedimiento para imponer la sanción de suspensión de funciones por faltas graves.

La Tabla 2 presenta información relevante donde los colaboradores de la investigación coinciden que una vez que se ha sustanciado ya un sumario administrativo, este en la parte término ya de su defensa debe de resolverse y es ahí cuando el señor inspector general o delegado de inspectoría, en este caso en su mayoría señores coroneles, tenientes coroneles, debe de resolver en base a las pruebas que se han practicado en audiencia (SFG-1, 2). Una vez verificado en el expediente, siempre asegurándose el debido proceso, porque cuando se termina la audiencia, el señor sustanciador conjuntamente con corren traslado de todo el expediente administrativo, es ahí cuando el señor inspector general o el delegado de inspectoría debe de verificar si que no ha existido un cometido el cometimiento de una falta disciplinaria grave dentro de los 365 días.

La Normativa estipula que, en todo proceso establecidos en los derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: [...]

Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. [...] 3. “Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Así también en el Art. 121.- Faltas muy graves. - Constituyen faltas muy graves los siguientes actos o actuaciones, una vez que sean debidamente comprobadas: (numeral del 1 al 23). (COESCOP, 2017).

El autor Garcés Delgado (2020) a los procedimientos para imponer la sanción de suspensión de funciones por faltas graves: En el momento que el servidor público no cumple a cabalidad su labor, violentando derechos constitucionales, como el derecho a la petición, derecho al acceso igualitario a los servicios públicos (...), está obligado a reparar dichas

violaciones al determinarse su responsabilidad por ello. (pág. 176)

Un proceso verificado en el expediente, cuando se termina la audiencia, el señor sustanciador conjuntamente con corren traslado de todo el expediente administrativo, es ahí cuando el señor inspector general o el delegado de inspectoría debe de verificar si que no ha existido un cometido el cometimiento de una falta disciplinaria grave dentro de los 365 días.

Reformas para mejorar la seguridad jurídica, el debido proceso.

En cuanto a las Reformas para mejorar la seguridad jurídica y el debido proceso presentada en la Tabla 3 los comentarios destacan que la objetividad aseguraría un debido proceso efectivo, estableciendo leyes específicas, claras y aplicables para la imparcialidad, realizando un sorteo para que ejerza la potestad sancionadora un señor oficial que no tenga nexos o que no se deje influenciar en el hecho, también agregar lo que es al reglamento sustitutivo al reglamento de carrera profesional para las y los servidores policiales agregar un capítulo que se denomine el tema de suspensión de funciones determinando categóricamente cómo, cuándo, hasta el tiempo que se vaya a suspender y todo el proceso que se debe seguir el debido proceso que se debería seguir para imponer lo que es este tipo de sanciones porque existe un vacío en el tema de la discrecionalidad de parte de la inspectoría general o del delegado (RSJ/DP-1). Además, es necesario considerar que los especialistas consideran la existencia de algunos vacíos legales, existen algunos vacíos legales o falta de normativa sería en este caso. Es preciso puntualizar que, en la sanción de suspensión de funciones, el cual es establecido en el artículo 47 del COESCOP, sí debería ser analizado y reformado porque falta claridad en la norma y existe una delimitación en cuanto a la sanción (RSJ/DP-1,3).

Referente a este tema se menciona que en el COESCOP estipula el Art. 47.- Suspensión de Funciones. - La suspensión de funciones es la separación temporal de la o el servidor de las entidades de seguridad reguladas por este Código, por un plazo de hasta treinta días, sin goce de remuneración, por la reiteración de dos faltas graves en un plazo de trescientos sesenta y cinco días, contados desde la fecha del cometimiento de la primera falta.

Es preciso tener en cuenta una aseveración importante del autor Salmón (2012) “establece que también deberá existir una comunicación oportuna con la finalidad de que la persona tenga derecho a ser escuchada en un tribunal imparcial y competente, donde pueda presentar pruebas, testigos y argumentos en su defensa”. Así también señalar que el debido proceso es una garantía fundamental para proteger los derechos individuales, mismos que se encuentran centrados en la notificación adecuada, donde las personas deben ser notificadas de los cargos o sanciones en su contra y de los procedimientos legales que se llevarán a cabo

en su caso (Rodríguez 2020).

En el ámbito administrativo, creo que en el COESCOP estaría faltando implementar más objetividad que imparcialidad y tipicidad en este catálogo de faltas administrativas disciplinarias, la norma constitucional, si bien la suspensión de funciones, cuando se aplica de manera arbitraria o injusta, podría ser considerada una violación de la seguridad jurídica establecida en la Constitución del Ecuador, especialmente si no se respetan los principios de legalidad, igualdad, el debido proceso, la seguridad jurídica. Implica que las personas tienen derecho a conocer y confiar en las leyes y procedimientos que regulan su comportamiento y, en este caso, las consecuencias de sus acciones.

Reducción de la discrecionalidad y asegurar una aplicación más justa y transparente

La Investigación permite también sobre la Reducción de la discrecionalidad y asegurar una aplicación más justa y transparente mencionados en la tabla N 4 (RD). La Administración Pública, en este caso la Policía Nacional, en cualquier acto de corrupción, acto de investigación o acto de falta disciplinaria grave o muy grave, que nosotros lo consideramos en 120 y 121, encontramos todas las faltas, la institución policial, a través de sus autoridades policiales, tienen bajo su responsabilidad la carga probatoria mediante los diferentes medios probatorios para comprobar la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del autor, que en muchos casos de estas no se cumple y piden en este caso al sumariado que remita todas las pruebas que tiene a su favor (RD-2.3).

Los participantes en este estudio consideran al tema central de esta investigación en cuanto a la Discrecionalidad administrativa afecta negativamente la seguridad jurídica de los servidores policiales (DSP) se recopiló que coinciden especialmente donde se demuestra con hechos reales y prácticos que las máximas autoridades policiales han cometido errores, destrozando el principio constitucional, el derecho a la inocencia y la obligada aplicación del debido proceso que se encuentra sustentado en los diferentes acuerdos internacionales que el Ecuador ha suscrito, así como también los mandatos constitucionales y leyes. Esta violación y transgresión del sistema procesal indudablemente ha dejado en verdadera indefensión a los miembros policiales en diferentes casos (DSP-1,2,3).

La discrecionalidad permite a las autoridades adaptar sus decisiones a las circunstancias específicas de cada caso, esta discrecionalidad puede ser violatoria a los derechos y principios consagrados en la Constitución además tomar medidas que consideren más apropiadas para

alcanzar los objetivos institucionales, en virtud de lo expuesto Navarro María (2013) menciona que de la valoración de pruebas y evidencia a las autoridades para tomar decisiones basadas en su criterio y juicio profesional; y así poder adoptar de medidas correctivas o de aplicación de la ley según su propio criterio para abordar situaciones que requieran intervención administrativa.

En el ámbito disciplinario investigado o sumariado no está en la obligación de demostrar su inocencia, una vez que uno como servidor policial está incluido en un proceso administrativo disciplinario, pasa a ser, bueno, es, pero pasa a ser también un ciudadano que sus derechos los tiene, son inherentes al derecho a la inocencia y la obligada aplicación del debido proceso que se encuentra sustentado en los diferentes acuerdos internacionales que el Ecuador ha suscrito, así como también los mandatos constitucionales y leyes, una sanción justa e imparcial se da cuando han existido leyes claras y específicas, se debe considerar que termina con la emisión de un acto administrativo (resolución sancionatoria o absolutoria) que decide la situación profesional del sumariado, cuyo procedimiento debe llevarse a cabo, respetando el debido proceso y el derecho al defensa garantizado en la Constitución ecuatoriana.

Visión general de la aplicación de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones

La sanción de suspensión de funciones impuesta al servidor policial establece específicamente un periodo de separación temporal de hasta 30 días sin remuneración, entonces está claro sobre el tiempo y las condiciones de la suspensión expositiva en términos de seguridad jurídica y transparencia. Sin embargo, es importante que esta política se comunique de manera clara y efectiva a todos los miembros de la Policía Nacional para que estén plenamente conscientes de las consecuencias ciertas que acarrearán ciertas conductas, acarrearían las acciones disciplinarias que se les va a imputar.

La suspensión de funciones, sino cómo son las faltas graves y muy graves. Además, se debe organizar que esta medida se aplique de manera consistente y justa, siguiendo los principios de estos días, son de igualdad ante la ley y respetando todos los derechos fundamentales de los servidores policiales, que debe ser publicado todas las sanciones que se han venido dando para que los servidores policiales sean más conscientes, porque se crea o no, hay servidores policiales que tienen nulo lo que es esa parte de qué puede acarrear una conducta la que estén cometiendo.

Como es el caso de los compañeros recién graduados, ellos poco conocen, por eso nosotros como asesoría jurídica siempre tratamos de dar un poco más abiertamente estos temas,

porque a veces no conocen ellos. Aunque el desconocimiento de la ley no te exime de responsabilidad, pero es importante aclarar este tipo de temas a los nuevos servidores policiales que se incorporan a la institución (MSA).

7.2. Calidad de la metodología

La Metodología fue aprovechada de la mejor manera ya que en el presente compendio de respetó un enfoque descriptivo a través de la presentación de los análisis en relación entre discrecionalidad administrativa y seguridad de acuerdo a lo que se quería alcanzar en esta investigación de forma transversal, la perspectiva desde la cual se aborda una investigación, este define la orientación general y los principios que guiaron el proceso de investigación, así como las estrategias y herramientas que se utilizaron para recopilar y analizar los datos conseguidos con el enfoque cualitativo.

Sin embargo, es importante mencionar que a la investigación le hace falta una investigación de estudio de caso para identificar aquellas características que son comunes a las identificadas en las aseveraciones obtenidas de los especialistas, pero también las que hacen de ese caso en particular de una resolución emitida dentro de la Policía Nacional o también para demostrar cómo estas características influyen de una u otra forma en un sistema de aplicación de la Sanción Disciplinaria de Suspensión de Funciones en la Policía Nacional Ecuatoriana, para llegar a cualquiera de estos dos enfoques es necesario emplear ciertas herramientas que permiten el éxito de esta investigación lo que hubiese permitido identificar los eventos con características similares para contrastar la información obtenida en las encuestas y el focus grup.

7.3. Respuesta a las preguntas de investigación.

7.3.1. Pregunta general

¿Cómo se relaciona la discrecionalidad administrativa con la seguridad jurídica en el contexto de las sanciones disciplinarias de suspensión de funciones por faltas graves?

La relación jurídica que existe entre la discrecionalidad con la seguridad jurídica el derecho administrativo sancionador y el derecho disciplinario en el ejercicio de las potestades a través de los procedimientos sancionatorio y disciplinario así como la aplicación de los principios constitucionales y el debido proceso en el procedimiento disciplinario; las faltas y sanciones disciplinarias en la Policía Nacional, los funcionarios públicos se encuentran expuestos a ser sancionados de acuerdo a los lineamientos de la propia administración, en base a sus oportunas necesidades y en la ejecución de su potestad reglamentaria, quedando a

discrecionalidad de la administración, tipificar faltas y establecer sanciones para quienes contravengan las disposiciones del reglamento o la ley.

La seguridad jurídica es una garantía constitucional reconocida en el estado ecuatoriano, la misma que se encuentra establecida en el artículo 82 de la constitución, en donde señala que la seguridad jurídica se basa en la existencia de normas claras, públicas y aplicables, por lo que toda norma tiene que cumplirse este principio constitucional para no vulnerar derechos, principios o de terceros. La sanción administrativa de suspensión de funciones establecida en el COESCOP señala que el servidor que cometiera dos faltas graves dentro de un año será sancionado con la separación temporal de hasta 30 días sin goce de remuneración.

7.3.2. Pregunta específica 1

¿Cuáles son los marcos legales y normativos que regulan estas sanciones?

Estamos en estado constitucional de derechos, el mismo que se remite a la norma suprema Constitución de la República artículo 188 de la constitución de la república como fundamento legal imperante para este tipo de sanciones establece que en principio de unidad jurisdiccional los miembros de la fuerza y la Policía Nacional serán juzgados por justicia ordinaria y las faltas de carácter disciplinario o administrativos serán sometidas a sus propias normas de procedimiento, así mismo en el código orgánico de las entidades de seguridad ciudadana establece que el régimen jurídico de la Policía Nacional COESCOP, en el artículo 42 COESCOP específicamente que en el numeral 5 establece como una de las sanciones aplicables a las faltas administrativas que es suspensión de funciones.

7.3.3. Pregunta específica 2

¿Qué procedimientos utilizan las autoridades para aplicar estas sanciones?

Protocolos o normativas existentes sin duda alguna es el COESCOP y al Reglamento Sustitutivo, seguido por, o siempre primados por la Constitución de la República del Ecuador. Siguiendo los diez pasos que debería regirse la unidad de asuntos internos para determinar el procedimiento para la suspensión de funciones.

Los métodos para determinar en qué caso se separará al servidor como 2, 15 o 30 días, por lo que se puede entender que no es una norma clara y permite que la autoridad administrativa sancionadora interprete y sancione en base a su criterio. Los servidores policiales al ser sancionados con la suspensión de funciones están siendo afectados de su

remuneración económica, derecho laboral y seguridad jurídica, por lo que al analizar esta falta administrativa es de importancia para determinar si esta norma cumple con lo que se establece en la constitución.

7.3.4. Pregunta específica 3

¿Qué reformas son necesarias para fortalecer el debido proceso y la seguridad jurídica en estas acciones disciplinarias?

Creo que sí necesita una mayor regulación. Ahora se pretende ya aplicar a través de las faltas disciplinarias leves. Por ejemplo, en los artículos 22 y 23 del nuevo reglamento ya establece el seguimiento de Inspectoría General de la Policía Nacional en que todos los trámites sean remitidos para su revisión y a ver si se ha aplicado de manera adecuada una falta disciplinaria. Sin embargo, todavía creo que debería asistirse también a faltas graves.

Sugerir de que sería de reformar lo que es el artículo 47 (COESCOP) y también agregar lo que es al reglamento sustitutivo al reglamento de carrera profesional para las y los servidores policiales agregar un capítulo que se denomine el tema de suspensión de funciones como cuándo hasta el tiempo que se vaya a suspender y todo el proceso que se debe seguir el debido proceso que se debería seguir para imponer lo que es este tipo de sanciones doctor, en base a lo que usted me indica del vacío que existe estaríamos hablando de una discrecionalidad de parte de la Inspectoría General o del delegado.

7.5. Proyecciones de Estudio

Es importante exponer que la problemática principal existe entre discrecionalidad y seguridad jurídica constituye un eje central en la presente investigación sobre derecho y Administración Pública; la discrecionalidad se refiere a la capacidad de las autoridades de tomar decisiones basadas en su juicio, sin estar estrictamente ligadas a normas o procedimientos predeterminados; por otra parte se describe que la seguridad jurídica implica que las acciones y decisiones de las autoridades se ajusten a un marco legal claro y predecible, garantizando la protección de derechos y la igualdad ante la ley (Jácome, 2015, p.107).

Este equilibrio se encuentra reflejado en el Código Orgánico Administrativo, en adelante COA, en su artículo 14, sostiene que la actuación administrativa debe sujetarse a la Constitución, a instrumentos internacionales, a la ley y a principios y jurisprudencias relevantes, asegurando que no intervenga discrecionalidad por parte de la autoridad administrativa, sino que se ejerza lo contemplado en derecho. Adicionalmente, el artículo 22, alude a los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, estableciendo que las

administraciones públicas deben actuar con certeza y previsibilidad, respetando las expectativas legítimas generadas previamente, sin que esto impida cambios justificados en políticas o criterios futuros (COA, 2017, Art. 14,22).

7.5.1. Fundamentación Jurídica de la propuesta de Reforma.

La Policía Nacional del Ecuador es una institución creada en pro de la defensa de un Estado, de una sociedad y, por ende, debe mantener una rectitud en el desempeño como servidores públicos, como elementos de paz y de orden. Si bien es cierto, la depuración dentro de la Policía Nacional del Ecuador es de gran importancia, para ello tiene que ser necesaria una investigación a fondo, lo cual permita determinar la incurrancia en el desvío de su objetivo, puesto que para ello es de gran importancia llegar al término de un proceso investigativo que revelaría la falta cometida por dichos miembros policiales y no sólo una resolución dictatorial que formula asuntos internos de la Inspectoría General de la Policía. Al remitirse un parte policial o se realice una prueba de polígrafo o una prueba de confianza, éstas no aseguran un cien por ciento a que dichos miembros policiales estén vinculados con el narcotráfico o la posesión ilícita, como ésta supuestamente lo asegura teniendo en cuenta este ejemplo se deduce que: se precisa y puntualiza la suspensión de funciones se encuentra contemplada en el artículo 47 del COESCOP (2017), mismo que estipula, la suspensión temporal hasta por 30 días al servidor que cometa dos faltas graves dentro de un año, sin goce de remuneración, por lo que se puede entender que el cometimiento de una falta se refiere a la acción de un servidor policial que viola las normativas, reglamentos o códigos de conducta establecidos para su profesión; en el acápite de régimen disciplinario artículo 120 del COESCOP (2017), se establecen 33 conductas graves, mismas que pueden ser cometidas por un servidor policial, y podrá enfrentar consecuencias disciplinarias que van desde suspensiones temporales hasta la destitución del cargo o acciones legales, dependiendo de la falta y las políticas internas de la institución.

Se debe tener en cuenta los siguientes puntos importantes que se han extraído de en esta investigación como son: La legalidad es fundamental para la Administración Pública, que debe regirse por la ley Constitucional y el ordenamiento del COESCOP y el Reglamento de carrera profesional para servidores policiales. La discrecionalidad administrativa permite a las autoridades tomar decisiones no especificadas en la norma, eligiendo entre diversas opciones, esta potestad debe ejercerse dentro de las competencias legales y en beneficio del interés general. La discrecionalidad no equivale a arbitrariedad y sus límites son la legalidad, eficiencia y racionalidad administrativa. Los actos administrativos discrecionales deben ser motivados adecuadamente para justificar su decisión y mantener la confianza pública.

En el Ecuador la Policía Nacional es una institución encargada de garantizar la seguridad ciudadana y el orden público, misma que se encarga de prevenir y combatir la delincuencia, por tal razón la labor de los servidores policiales es fundamental para el buen funcionamiento de la sociedad, ya que actúa como garante del cumplimiento de la ley y la protección de la integridad de las personas. La Administración Pública, en este caso la Policía Nacional, en cualquier acto de corrupción, acto de investigación o acto de falta disciplinaria grave o muy grave, que se considere en 120 y 121, se encuentra todas las faltas, la institución policial, a través de sus autoridades policiales, tienen bajo su responsabilidad la carga probatoria a través de los diferentes medios demostrativos para comprobar la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del autor, que en muchos casos de estas no se cumple y piden en este caso al sumariado que remita todas las pruebas que tiene a su favor.

Esta violación y transgresión del sistema procesal indudablemente ha dejado en verdadera indefensión a los miembros policiales en diferentes casos. Entonces creo que sí necesita una mayor regulación, se pretende aplicar a través de las faltas disciplinarias leves. Por ejemplo, en los artículos 22 y 23 del nuevo reglamento ya establece el seguimiento de Inspectoría General de la Policía Nacional en que todos los trámites sean remitidos para su revisión a ver si se ha aplicado de manera adecuada una falta disciplinaria.

Para llevar a cabo estas funciones de manera eficiente y ética, es esencial que los miembros de la Policía Nacional mantengan un comportamiento ejemplar; el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP (2017), regula diversas instituciones, incluida la Policía Nacional, este código determina el régimen jurídico especial que rige la estructura policial y su actuar, contemplando un procedimiento disciplinario interno para abordar conductas que se clasifican como faltas administrativas de diversa gravedad. Según el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece que todo procedimiento, sea penal o administrativo, debe cumplir con las garantías del debido proceso y establecer una proporcionalidad adecuada entre infracciones y sanciones (CRE, 2008, Art.76).

Además, la seguridad jurídica, como bien fundamental reconocido en el artículo 82 de la CRE, se basa en la existencia de normativas claras, públicas y previamente establecidas, aplicadas de manera competente por las autoridades, sin embargo, en la Policía Nacional, existen normas que no guardan relación y permiten que intervenga la discrecionalidad, en la

aplicación de sanciones disciplinarias como la suspensión de funciones a servidores policiales, lo cual plantea un reto en cuanto al respeto a la seguridad jurídica (CRE, 2008, Art.82).

Asimismo, en el artículo 83 del Reglamento para la Aplicación del Régimen Disciplinario del Libro I del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (2023) establece que para la imposición del tiempo de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones el Inspector General o quien haga a su vez como delegado, tomara en cuenta las circunstancias que acompañan al hecho que conforme lo determina el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

En este contexto, es crucial explorar cómo se maneja esta tensión entre discrecionalidad y seguridad jurídica en la práctica administrativa policial, examinando casos específicos y evaluando la consistencia de las decisiones con el marco legal. Este análisis permitirá identificar vacíos legales y áreas de mejora para asegurar la transparencia, imparcialidad y efectividad en la justicia administrativa policial. Considerando que nuestra carta magna, en su artículo 11, garantiza e indica las garantías constitucionales a las cuales el Estado ecuatoriano está obligado a respetarlos y protegerlos para el efectivo goce de derechos y garantías.

Al referirnos al reglamento sustitutivo al régimen disciplinario del COESCOP, acuerdo ministerial 157, en el capítulo primero, la potencia sancionatoria y la suspensión de las faltas administrativas disciplinarias graves y muy graves. Por ejemplo, en el artículo 37, nosotros encontramos la admisibilidad de la información o denuncia, en las cuales priman, por ejemplo, cinco requisitos. Existe la competencia, que el servidor policial se encuentre en servicio activo, la omisión que podría constituirse falta disciplinaria grave o muy grave, que el servidor policial, su falta disciplinaria o se denuncia, se haya producido en ejercicio de sus funciones y que lo más importante es que no prescriba la potestad sancionatoria. Y posterior, en el artículo 44, pues encontramos el auto inicio del sumario administrativo, en los cuales ya nos indican todos los diez ítems, los diez pasos que debería regirse la unidad de asuntos internos para determinar, en este caso, lo que es la, el procedimiento para la suspensión de funciones.

Tanto en el artículo 47 del COESCOP y el artículo 83 del Reglamento para la Aplicación del Régimen Disciplinario del Libro I del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, no se encuentra estipulado en norma clara los lineamientos que tendrá que observar la autoridad administrativa sancionadora para calcular cuantos días establecerá la separación temporal al servidor policial que incurra en dos faltas

graves de en un año, estaría incurriendo esta normativa en una contradicción a lo establecido en el artículo 83 de la Constitución de la Republica del Ecuador.

La reforma propuesta se genera para cubrir los vacíos legales ya que no existen elementos para considerar en qué casos serán aplicados el total de número de días que sea específico y claros o a su vez el mínimo, entendiendo que para esta imposición de sanción la suspensión de funciones al no encontrarse fijado los parámetros a considerar suspender a los servidores es pura discrecionalidad del superior jerárquico y atenta directamente con derechos consagrados en la Constitución; por tal razón, es importante mejorar el marco legal y normativo, así como los procedimientos utilizados por las autoridades policiales, para garantizar el debido proceso y la seguridad jurídica en relación con la sanción disciplinaria de suspensión de funciones en faltas graves en la Policía Nacional del Ecuador. Crear y actualizar las leyes que regulan la disciplina policial debe ser una prioridad. Las normas deben ser claras, específicas y aplicables, evitando ambigüedades que permitan interpretaciones discrecionales. Se sugiere crear un capítulo específico dentro del reglamento de carrera profesional para abordar la suspensión de funciones, detallando el proceso, plazos, y criterios que respondan a una objetividad y transparencia en el Proceso Sancionador, implementar un sistema de sorteo para designar a los funcionarios encargados de ejercer potestad sancionadora. Esto garantizaría la imparcialidad y evitaría influencias externas, asegurando que la evaluación de las faltas se haga de manera objetiva.

8. CONCLUSIONES

La suspensión de funciones dentro de la Policía Nacional del Ecuador se rige por un marco legal y normativo que asegura el debido proceso y el respeto a los derechos humanos. Este marco está constituido por varios instrumentos legales, entre los cuales destacan la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP). El marco legal y normativo para la suspensión de funciones en la Policía Nacional Ecuatoriana es integral y busca asegurar tanto la eficacia en el servicio público como el respeto a los derechos de los funcionarios. Este enfoque busca mantener la disciplina dentro de la fuerza policial mientras se protegen los derechos fundamentales de cada individuo, cumpliendo con las exigencias de debida tramitación y justicia. La correcta aplicación de este marco normativo es fundamental para la confianza en las instituciones de seguridad pública y el estado de derecho en el país.

El derecho disciplinario valora la inobservancia de normas positivas en cuanto ello implique el quebrantamiento del deber funcional, esto es, el desconocimiento de la función social que incumbe al servidor público o particular que cumple funciones públicas. El cumplimiento de este derecho, debe por consiguiente estar respaldado por el cumplimiento de ciertos principios que lo respalden, entre ellos se señalan los más importantes: El principio de presunción de inocencia que se cumplen en los procedimientos administrativos disciplinarios de la Institución Policial ecuatoriana ya que, constituye una garantía fundamental de la que toda persona goza, debiéndose cumplir a cabalidad para garantizar que el derecho sea respetado en todos los ordenamientos que se deberá cumplir.

Así mismo, el principio de proporcionalidad se inserta dentro del concepto de razonabilidad, el mismo que se distribuyen de dos partes: por un lado, el principio de proporcionalidad abstracta equiparando la sanción aplicada con el hecho que la produce, su exigencia radica o se expresa cuando un profesional de derecho aplica una sanción, ésta se adecúa al comportamiento; por lo que este principio se transforma en subjetiva, donde el juez considera e identifica todas los contextos que rodearon el suceso para establecer el nivel de la sanción. Es importante mencionar que la labor que realizan los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley es de suma importancia, por tal motivo se debe considerara las condiciones de trabajo, ya que no resulta fácil y ponen en peligro sus vidas.

9. RECOMENDACIONES

Reducción de la Discrecionalidad es fundamental reducir la discrecionalidad en la aplicación de sanciones. Esto implica establecer criterios claros y específicos para la calificación de faltas y la consecuente aplicación de sanciones. La normativa debe delimitar claramente los tipos de faltas y las sanciones correspondientes, evitando el uso arbitrario del poder discrecional.

Debido Proceso y Derecho a la Defensa, implementar mecanismos que aseguren una notificación adecuada y oportuna de los cargos contra los servidores policiales. Los funcionarios deben tener el derecho de ser escuchados en un tribunal imparcial, donde puedan presentar pruebas, testigos y argumentos en su defensa, garantizando así su derecho a un debido proceso básicamente reforzado en la capacitación en Derechos Humanos y Diligencia Administrativa proveer capacitación constante a los funcionarios de la Inspectoría General y los encargados del proceso disciplinario en derechos humanos y debido proceso. Esto contribuirá a un mejor entendimiento y aplicación de los principios legales, minimizando las violaciones a las garantías fundamentales de los servidores policiales.

Así también se debe revisar los mecanismos de Supervisión y Recursos Administrativos establecer instancias de revisión administrativa efectiva que permitan a los servidores policiales apelar decisiones sancionatorias de forma justa. Mejorar la supervisión de la aplicación de sanciones permitirá detectar y corregir prácticas arbitrarias o abusivas.

Es preciso una evaluación y ajuste de normativa existente correspondiente a la Revisión del Art. 47 del COESCOP, sobre suspensión de funciones. Se deben realizar reformas que aclaren los términos y procedimientos, evitando el vacío normativo que puede dar lugar a interpretaciones injustas. Implementar políticas que promuevan un ambiente de confianza donde los servidores policiales se sientan seguros de que sus derechos serán protegidos. Esto incluiría mecanismos de denuncia efectivos para abordar cualquier acto de abuso o corrupción.

La implementación de estas reformas no solo fortalecería la seguridad jurídica en la Policía Nacional del Ecuador, sino que también reforzaría la confianza de los servidores policiales en el sistema disciplinario. Al garantizar un debido proceso y reducir la discrecionalidad, se promoverá un entorno de justicia y equidad que beneficiará tanto a la institución como a la ciudadanía en general.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Abril, J. (2013). *Creación de una ordenanza municipal para garantizar el debido proceso previo a la sanción disciplinaria a los empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato* [Tesis de Posgrado]. Universidad Técnica Particular de Loja.
- Álvarez, A. (2018). *Proceso y procedimiento*.
- Arana, J. (2019). Ejecutivo y suspensión del acto administrativo en el Derecho administrativo español: especial referencia a los actos sancionadores. *Derecho y Sociedad*, 54, 429–445.
- Arteaga, G. (2020). Enfoque cuantitativo: métodos, fortalezas y debilidades. Testsiteforme. <https://www.testsiteforme.com/enfoque-cuantitativo/>
- Cardich, C. O. (2020). *Propuesta de reforma constitucional del régimen político peruano para la reinstitucionalización democrática*.
- COESCOP. (19 de Junio de 2017). *CODIGO ORGANICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO*. Obtenido de Registro Oficial Suplemento 19: <https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/COESCOP.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008*. Obtenido de Registro Oficial 449 de 20-oct-2008: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Corte Constitucional del Ecuador . (05 de Julio de 2010). Obtenido de Suplemento del Registro Oficial Nro. 228 : Ecuador Corte Constitucional, «Sentencia», No. 0035-09-SEP-CC. Caso No. 0307-09-EP (2009). Ver también sentencia Nro. 020-10-SEP-CC, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 228 de 05 de julio del 2010.
- Coca, A. (2010). Responsabilidad disciplinaria y las faltas graves y leves. *Revista Boliviana de Derecho*, 10(323–331), 323–331.
- Endara, N. (2018). *La suspensión condicional del procedimiento y suspensión condicional de la pena. Análisis de caso penal-tributario* [Tesis de Posgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.
- Esteban Nieto, N. (2018). Tipos de investigación. <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>

- Garrido, I. (2009). *Sanciones Disciplinarias a los jueces nacionales durante el periodo de transición*.
- Garcés Delgado, J. C. (2020, pág. 176). *Análisis de los delitos contra la eficiencia de la Administración Pública en Ecuador*. Obtenido de La Administración Pública: un enfoque desde la teoría del Estado y los derechos humanos, coord. Alex Valle Franco .
- Godínez, V. L. (2013). *Métodos, técnicas e instrumentos de investigación*. Lima, Perú.
https://www.academia.edu/download/36745474/Metodos__tecnicas_e_instrumentos_de_investigacion_1.pdf
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2020). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana.
<https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>.
- Kerlinger, F. N. (2002). *Investigación del comportamiento*. México D.F.: McGraw-Hill.
- Luna Serrano, A. (2015). *La seguridad jurídica y las verdades oficiales del derecho (Madrid: Dykinson, 2015), Loc. 44, Dykinson, 2015*. . Obtenido de ProQuest Ebook Central, :
<http://ebookcentral.proquest.com/lib/uasbsp/>.
- Mondragón Duarte, S. (junio de 2020, pág. 104). *El derecho administrativo disciplinario y su control judicial a la luz de la función pública*,. Obtenido de Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, vol. 50, n. ° 132:
https://www.researchgate.net/publication/338927022_El_derecho_administrativo_disciplinario_y_su_control_judicial_a_la_luz_de_la_funcion_publica
- Medina, A., Nogueira, D., & Hernández, A. (2019). Procedimiento para la gestión por procesos: métodos y herramientas de apoyo. *Revista Chilena de Ingeniería*, 27(2), 328–342.
- Navarro María. (2013). Discrecionalidad administrativa. *Revista En Cultura de La Legalidad*, 200–205.
- Reglamento para el Control de la Discrecionalidad en los Actos de la Administración Pública*. (18 de Octubre de 2002). Obtenido de Registro Oficial 686, :
<https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/registro-oficial/item/7093-registro-oficial-no-686>

- Rodríguez, L. (2020). *El debido proceso en el régimen disciplinario de los privados de libertad del Centro de Rehabilitación Social de Riobamba* [Tesis de Postgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Rodríguez, V. (2020). *El debido proceso legal y la convención americana sobre derechos humanos*.
- Salazar, R. (2013). *Propuesta de reforma constitucional para limitar la discrecionalidad que posee el presidente de la república para disolver la asamblea nacional y el derecho a la seguridad jurídica y la institucionalidad del estado* [Tesis de Grado]. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Salmón, E. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*.
- Sánchez Miguel. (2023). *Función, límites y control judicial de la discrecionalidad administrativa*.
- Sarango, H. (2008). *El Debido Proceso y el Principio de Motivación de las Resoluciones/ Sentencias Judiciales* [Tesis de posgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Soto, J. (1998). Elementos para definir las sanciones Administrativas. *Revista Chilena de Derecho. Número Especial*, 323–334.
- Suárez Fernández, M. C. (2015). *El procedimiento administrativo disciplinario de la Función Judicial desde la perspectiva constitucional*. Obtenido de PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO: T1670-MDE-Suarez-El procedimiento.pdf
- Valdés Mariela. (2016). *La Discrecionalidad Administrativa y su Control Judicial en el Derecho Chileno, a la luz del Derecho Español. Un Estudio de Derecho Comparado* [Tesis Doctoral]. Universidad de Valencia.
- Vargas, R. (2023). Seguridad jurídica como fin del derecho. *Revista de Derecho*, 27, e3075. <https://doi.org/10.22235/rd27.3075>
- Villacís, A. (2022). *Un estudio del otorgamiento de concesiones mineras en pequeña minería metálica, periodo 2016-2017* [Tesis de posgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Vivanco, M. (2017). Los manuales de procedimientos como herramientas de control interno de una organización. *Revista Científica de La Universidad de Cienfuegos*, 9, 247–252. <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>

Zavala, J. (2020). Teoría de la seguridad jurídica. *Iuris Dicto*, 15, 217–229.

11. ANEXOS

11.1. Certificación Traducción

Loja, 16 de Agosto de 2024

En calidad de Magister en Enseñanza de Inglés como Lengua Extranjera con número de registro 1010-2024-2852727

CERTIFICO:

Que la traducción al Idioma Inglés del resumen del Trabajo de Titulación denominado **“Discrecionalidad vs Seguridad Jurídica: Un estudio de la Sanción Disciplinaria de Suspensión de Funciones en la Policía Nacional Ecuatoriana”** de la autoría de Stalin David Inga Llumigasi, con cédula de identidad Nro. 1717747545, estudiante de la Carrera de Derecho de la Unidad de Educación a Distancia y en Línea de la Universidad Nacional de Loja, cumple con la estructura gramatical correcta del Inglés.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente certificado según estime conveniente.

Atentamente,



Leda. Keli Nelva Armijos Rivera, Mga.

Anexo 1. Certificado de Traducción Abstrac

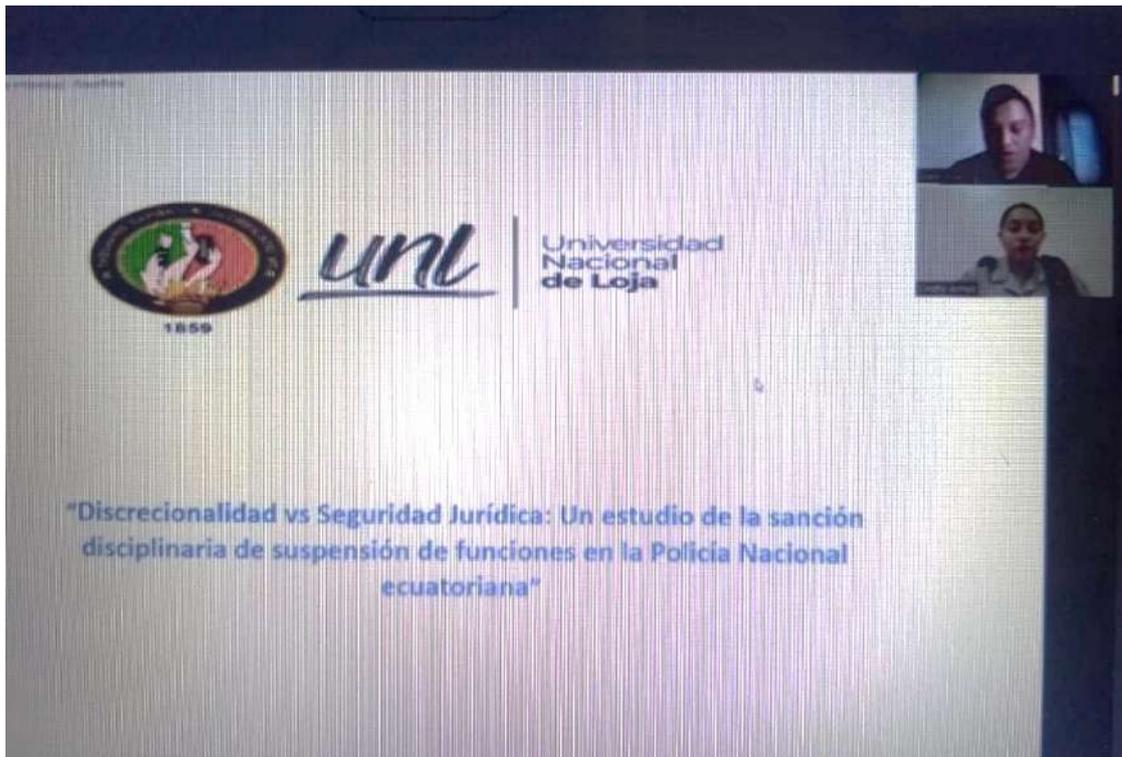
11.2. Fotografías entrevistas y grupo focal



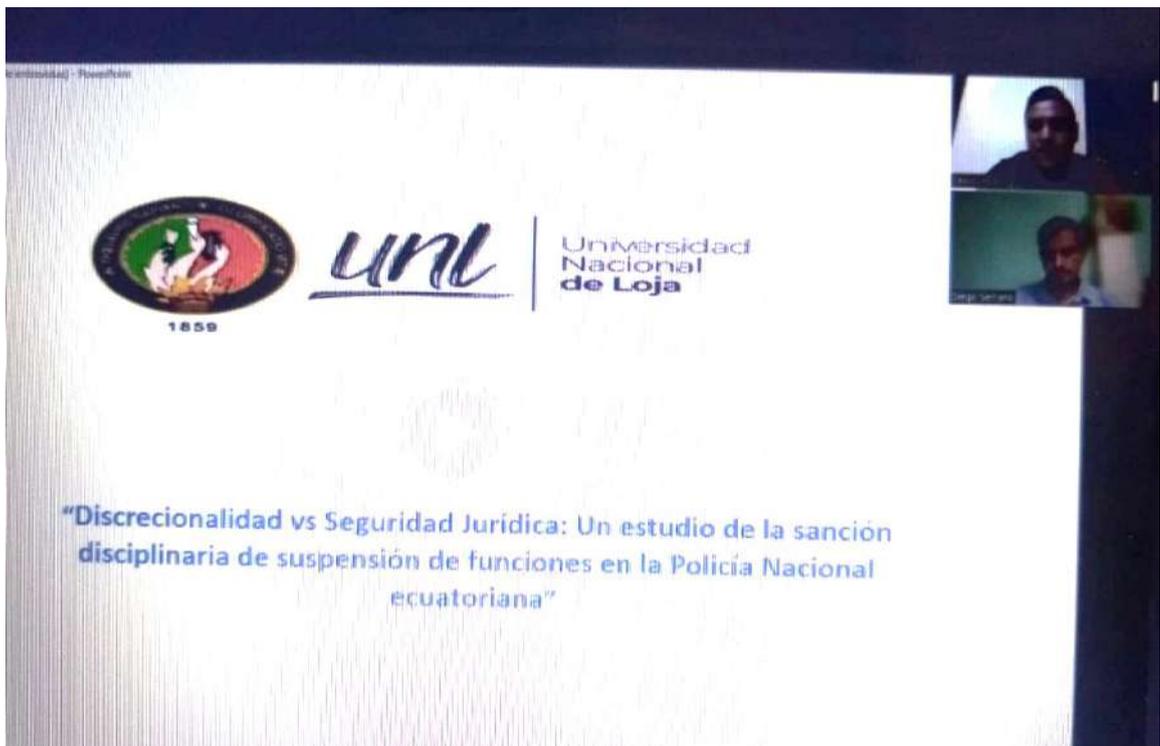
Anexo 2. Fotografía entrevistada



Anexo 3. Fotografía entrevista



Anexo 4. Entrevista Especialista



Anexo 5. Entrevista Especialista



Anexo 6. Conversatorio Grupo Focal



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Unidad de Educación a Distancia

Carrera de Derecho

Proyecto de Tesis

Título:

“Discrecionalidad vs Seguridad Jurídica: Un estudio de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones en la Policía Nacional ecuatoriana”

Nombre del estudiante:

Stalin David Inga Llumiugsi

Loja, 2024

Educamos para **Transformar**

TEMA

“Discrecionalidad vs Seguridad Jurídica: Un estudio de la Sanción Disciplinaria de Suspensión de Funciones en la Policía Nacional Ecuatoriana”

PROBLEMÁTICA

En el Ecuador la Policía Nacional es una institución encargada de garantizar la seguridad ciudadana y el orden público, misma que se encarga de prevenir y combatir la delincuencia, por tal razón la labor de los servidores policiales es fundamental para el buen funcionamiento de la sociedad, ya que actúa como garante del cumplimiento de la ley y la protección de la integridad de las personas.

Para llevar a cabo estas funciones de manera eficiente y ética, es esencial que los miembros de la Policía Nacional mantengan un comportamiento ejemplar; el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP (2017), regula diversas instituciones, incluida la Policía Nacional, este código determina el régimen jurídico especial que rige la estructura policial y su actuar, contemplando un procedimiento disciplinario interno para abordar conductas que se clasifican como faltas administrativas de diversa gravedad.

Según el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece que todo procedimiento, sea penal o administrativo, debe cumplir con las garantías del debido proceso y establecer una proporcionalidad adecuada entre infracciones y sanciones (CRE, 2008, Art.76).

Además, la seguridad jurídica, como bien fundamental reconocido en el artículo 82 de la CRE, se basa en la existencia de normativas claras, públicas y previamente establecidas, aplicadas de manera competente por las autoridades, sin embargo, en la Policía Nacional, existen normas que no guardan relación y permiten que intervenga la discrecionalidad, en la aplicación de sanciones disciplinarias como la suspensión de funciones a servidores policiales, lo cual plantea un reto en cuanto al respeto a la seguridad jurídica (CRE, 2008, Art.82).

Es preciso puntualizar que, la suspensión de funciones se encuentra contemplada en el artículo 47 del COESCOP (2017), mismo que estipula, la suspensión temporal hasta por 30 días al servidor que cometa dos faltas graves dentro de un año, sin goce de remuneración, por lo que se puede entender que el cometimiento de una falta se refiere a la acción de un servidor policial que viola las normativas, reglamentos o códigos de conducta establecidos para su profesión; en el acápite de régimen disciplinario artículo 120 del COESCOP (2017), se

establecen 33 conductas graves, mismas que pueden ser cometidas por un servidor policial, y podrá enfrentar consecuencias disciplinarias que van desde suspensiones temporales hasta la destitución del cargo o acciones legales, dependiendo de la falta y las políticas internas de la institución.

Además, en el artículo 83 del Reglamento para la Aplicación del Régimen Disciplinario del Libro I del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (2023) establece que para la imposición del tiempo de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones el Inspector General o quien haga a su vez como delegado, tomara en cuenta las circunstancias que acompañan al hecho que conforme lo determina el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

En este contexto, es crucial explorar cómo se maneja esta tensión entre discrecionalidad y seguridad jurídica en la práctica administrativa policial, examinando casos específicos y evaluando la consistencia de las decisiones con el marco legal. Este análisis permitirá identificar vacíos legales y áreas de mejora para asegurar la transparencia, imparcialidad y efectividad en la justicia administrativa policial.

Tanto en el artículo 47 del COESCOPE y el artículo 83 del Reglamento para la Aplicación del Régimen Disciplinario del Libro I del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, no se encuentra estipulado en norma clara los lineamientos que tendrá que observar la autoridad administrativa sancionadora para calcular cuantos días establecerá la separación temporal al servidor policial que incurra en dos faltas graves de en un año, estaría incurriendo esta normativa en una contradicción a lo establecido en el artículo 83 de la Constitución de la Republica del Ecuador, de esta forma, se genera que existan vacíos legales ya que no existen elementos para considerar en qué casos serán aplicados el total de número de días o a su vez el mínimo, entendiendo que para esta imposición de sanción la suspensión de funciones al no encontrarse fijado los parámetros a considerar suspender a los servidores es pura discrecionalidad del superior jerárquico y atenta directamente con derechos consagrados en la Constitución; por tal razón , es importante mejorar el marco legal y normativo, así como los procedimientos utilizados por las autoridades policiales, para garantizar el debido proceso y la seguridad jurídica en relación con la sanción disciplinaria de suspensión de funciones en faltas graves en la Policía Nacional del Ecuador.

Ante lo expuesto, como punto de reflexión de la investigación es importante plantearse algunas interrogantes, ¿Cómo se relaciona la discrecionalidad administrativa con la seguridad

jurídica en el contexto de las sanciones disciplinarias de suspensión de funciones por faltas graves?, y de manera específica: ¿Cuáles son los marcos legales y normativos que regulan estas sanciones? ¿Qué procedimientos utilizan las autoridades para aplicar estas sanciones? y, ¿qué reformas son necesarias para fortalecer el debido proceso y la seguridad jurídica en estas acciones disciplinarias?

JUSTIFICACIÓN

La investigación sobre la interacción entre la discrecionalidad administrativa y la seguridad jurídica, particularmente en el marco de las sanciones disciplinarias como la suspensión de funciones por faltas graves en la Policía Nacional Ecuatoriana, es crucial por varias razones fundamentales.

Primero, este estudio se ubica en un contexto en el que los principios jurídicos esenciales, tales como el principio de juridicidad, junto con los de seguridad jurídica y confianza legítima, establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP, 2017), son vitales para asegurar la legalidad y la protección de los derechos de los servidores públicos. La correcta implementación de estos principios es clave para que las decisiones administrativas sean justas, transparentes y previsibles.

Además, la investigación se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente con el ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) y el ODS 10 (Reducción de las Desigualdades). Al analizar cómo la aplicación de estos principios jurídicos afecta a los servidores públicos en un contexto donde el poder discrecional podría generar desigualdades, el estudio contribuye directamente a fomentar la justicia, la equidad y la estabilidad institucional.

El proyecto también se enmarca en la visión institucional de la Universidad Nacional de Loja, que se centra en abordar cuestiones sociales y jurídicas. Esto se refleja en su alineación con la línea de investigación institucional sobre conflictos sociales, interpersonales y colectivos, así como en su conexión con los fundamentos del derecho administrativo, tributario y fiscal. Esta interconexión subraya la coherencia y la relevancia del proyecto dentro del contexto académico y científico de la universidad, garantizando que el estudio avance en el conocimiento del derecho administrativo y responda a las necesidades investigativas de la institución.

Por ende, la investigación proporciona información jurídica que aseguren una protección efectiva de los derechos individuales, evitando la violación de derechos de los servidores policiales, enfocados en el debido proceso y la igualdad ante la ley, lo que a su vez fortalecerá la legitimidad de la policía al identificar áreas de mejora en sus prácticas disciplinarias, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.

Este enfoque está perfectamente alineado con la misión de investigación de la universidad, centrada en resolver problemas sociales y jurídicos que impiden el desarrollo sostenible e integral, y en fomentar relaciones armónicas entre los miembros de la sociedad.

OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Analizar la relación entre la discrecionalidad administrativa y la seguridad jurídica en el contexto específico de la sanción disciplinaria de suspensión de funciones como medida sancionatoria en faltas graves dentro de la Policía Nacional Ecuatoriana.

4.1. Objetivos Específicos

Analizar el marco legal y normativo que regula la sanción disciplinaria de suspensión de funciones en faltas graves en la Policía Nacional.

Identificar procedimientos utilizados por las autoridades policiales para aplicar la sanción disciplinaria de suspensión de funciones.

Determinar las reformas que contribuyan a garantizar el debido proceso y la seguridad jurídica en relación con la sanción disciplinaria de suspensión de funciones a servidores policiales.

MARCO TEÓRICO

El objetivo de este capítulo es poner en contexto las variables principales del objeto de estudio para una mejor comprensión del tema.

Discrecionalidad administrativa

La discrecionalidad administrativa en la Policía Nacional se refiere a la capacidad que tienen las autoridades policiales para tomar decisiones en base a su criterio dejando de lado lo contemplado en el marco legal. Esta discrecionalidad aparece cuando la normativa no es clara y permite que intervenga el razonamiento de la autoridad sancionadora.

La discrecionalidad administrativa es el margen de libertad que tienen las autoridades administrativas para tomar decisiones en el ejercicio de sus funciones, dentro de los límites establecidos por la ley y la normativa aplicable (Valdés Mariela, 2016).

Por tal razón la discrecionalidad permite a las autoridades adaptar sus decisiones a las circunstancias específicas de cada caso y tomar medidas que consideren más apropiadas para alcanzar los objetivos institucionales, además, esta discrecionalidad puede ser violatoria a los derechos y principios consagrados en la Constitución.

En virtud de lo expuesto Navarro María (2013) menciona que de la valoración de pruebas y evidencia a las autoridades para tomar decisiones basadas en su criterio y juicio profesional; y así poder adoptar de medidas correctivas o de aplicación de la ley según su propio criterio para abordar situaciones que requieran intervención administrativa.

Para finalmente generar una flexibilidad en la gestión pública, lo que permite que las autoridades adaptar los procedimientos y políticas a las necesidades y demandas cambiantes de la sociedad (Sánchez Miguel, 2023).

Seguridad jurídica

La seguridad jurídica, se la entiende como un principio fundamental del derecho que garantiza a los servidores policiales, individuos y entidades la previsibilidad y estabilidad en el ordenamiento jurídico, lo que permitirá conocer con exactitud los derechos y obligaciones.

Es por eso que Zavala (2020) determina que es un principio fundamental del Estado de derecho que garantiza que las leyes sean claras, estables, predecibles y aplicadas de manera uniforme y consistente, mismas que deberán estar basadas en la claridad y accesibilidad de las leyes, las cuales deben ser redactadas de manera clara y accesible para que todas las personas

puedan comprender sus derechos y obligaciones, de igual forma establece que las leyes y normativas deben ser estables y predecibles a lo largo del tiempo, lo que brinda certidumbre a las personas en cuanto a cómo se aplicarán las normas en diferentes situaciones.

Llegando así a que Villacís (2022) y Zavala (2020) establezcan que la seguridad jurídica es un principio fundamental del Estado de derecho que garantiza la certeza, estabilidad y previsibilidad en el ámbito legal; de igual manera se menciona que debe existir confianza entre los ciudadanos, empresas y entidades públicas para que las leyes y normativas serán aplicadas de manera coherente, justa y consistente en todas las situaciones, este principio busca proteger los derechos individuales, promover la igualdad ante la ley y fomentar la confianza en las instituciones jurídicas y en el sistema legal en su conjunto.

Sanción disciplinaria

Una sanción disciplinaria es una medida correctiva impuesta por una autoridad competente en el ámbito laboral, educativo, policial, o cualquier otra organización, como consecuencia de la violación de normas, reglamentos, o códigos de conducta establecidos. Su propósito es corregir comportamientos inapropiados, mantener la disciplina y el orden, y prevenir futuras infracciones.

De la misma forma Garrido (2009) define que estas sanciones pueden aplicarse a individuos que pertenecen a una organización, institución o grupo, y tienen como objetivo corregir comportamientos inapropiados, promover el cumplimiento de las normas y mantener la disciplina dentro del grupo; además que las sanciones disciplinarias pueden variar en su gravedad y naturaleza, y pueden incluir medidas basadas a la advertencias verbales o escritas, donde la notificación formal de que se ha violado una norma o reglamento, con la advertencia de que futuras infracciones pueden resultar en sanciones más severas, seguido de una suspensión temporal, sujeta a la prohibición temporal de participar en ciertas actividades o funciones, con la expectativa de que el individuo se corrija durante este período; las multas o sanciones económicas mismas que son imposición de una penalización monetaria como consecuencia de la infracción cometida; causado una suspensión de funciones lo que conlleva al retiro temporal de las responsabilidades o funciones del individuo dentro de la organización, con la posibilidad de reintegrarse una vez cumplida la sanción; y finalmente la destitución o despido lo que conlleva a la terminación del contrato laboral, expulsión de la institución o exclusión del grupo como resultado de una infracción grave o reiterada.

Con lo mencionado Rodríguez (2020) determina que es importante que las sanciones disciplinarias se apliquen de manera justa, imparcial y proporcional a la gravedad de la infracción cometida, respetando siempre los derechos y garantías individuales, como el derecho a la defensa y al debido proceso. Además, las políticas y procedimientos relacionados con la imposición de sanciones disciplinarias deben estar claramente establecidos y comunicados a todos los miembros del grupo para garantizar la transparencia y la consistencia en su aplicación.

Para así finalmente establecer que estas sanciones pueden variar en gravedad, desde amonestaciones verbales o escritas, multas, suspensión de funciones, hasta la expulsión o despido, dependiendo de la naturaleza y severidad de la falta cometida. El objetivo es tanto retributivo como disuasorio, buscando la rehabilitación del infractor y el mantenimiento de un entorno ordenado y conforme a las normas establecidas.

Suspensión de funciones como medida sancionatoria

La suspensión de funciones es una medida disciplinaria que se aplica cuando un miembro de la Policía Nacional comete una falta grave o muy grave. Esta sanción implica que el oficial suspendido no podrá ejercer sus funciones durante un período determinado, y durante ese tiempo no recibirá su salario ni otros beneficios asociados a su puesto.

Por lo que, la suspensión de funciones como medida sancionatoria es una acción disciplinaria que implica la interrupción temporal del desempeño de las labores de un trabajador o funcionario, esta medida es adoptada por la autoridad competente como consecuencia de la violación de normas, reglamentos, o códigos de conducta establecidos en la organización.

De igual manera Endara (2018) establece que la suspensión de funciones como medida sancionatoria es una acción disciplinaria que implica la retirada temporal de las responsabilidades, funciones y prerrogativas de un individuo dentro de una organización, institución o entidad, como consecuencia de una infracción a normas, reglamentos o códigos de conducta establecidos.

De modo idéntico Arana (2019) y Soto (1998) establecen que esta medida disciplinaria puede ser aplicada en diversos contextos, como el ámbito laboral, educativo, policial, militar, deportivo u otro, y su objetivo principal es corregir comportamientos inapropiados, promover el cumplimiento de las normas y mantener la disciplina dentro del grupo.

Además Arana (2019) menciona que durante el período de suspensión de funciones, el individuo sancionado puede ser privado de ejercer sus responsabilidades, funciones y privilegios habituales, y puede estar sujeto a ciertas restricciones, como la prohibición de ingresar a determinados lugares, de comunicarse con ciertas personas o de representar a la organización en eventos públicos; la duración de la suspensión de funciones puede variar según la gravedad de la infracción cometida y las políticas internas de la organización. En algunos casos, la suspensión puede ser de corta duración, mientras que en otros casos puede ser más prolongada e incluso llevar a la terminación del contrato laboral o a la expulsión del individuo de la institución.

Normativa Aplicable

La normativa aplicable, en el contexto de la Policía Nacional, se refiere al conjunto de leyes, reglamentos, decretos y otras disposiciones legales que regulan la organización, funcionamiento y actuación de esta fuerza de seguridad. Esta normativa abarca tanto el derecho positivo (las leyes y normas vigentes) como los principios generales del derecho que guían las acciones de los policías en el cumplimiento de sus deberes.

Por tal razón Buriticá (2015) determina que la normativa aplicable se refiere al conjunto de leyes, regulaciones, normas, políticas y procedimientos que son relevantes y deben ser seguidos en un determinado contexto o situación. Esta normativa proporciona las pautas y directrices que regulan el comportamiento, las acciones y las decisiones dentro de un ámbito específico, ya sea legal, administrativo, laboral, educativo, entre otros.

Determinando que se establece que las leyes y regulaciones que rigen el funcionamiento de la institución policial, así como las disposiciones legales relacionadas con la disciplina y el comportamiento de los funcionarios públicos, pueden establecer las bases legales para la imposición de sanciones disciplinarias como la suspensión de funciones.

Procedimientos

El procedimiento disciplinario en la Policía Nacional es un proceso formal establecido para investigar y sancionar las faltas cometidas por sus miembros. Este proceso está diseñado para garantizar la justicia y la equidad, así como para mantener la disciplina y la integridad dentro de la institución.

Es por eso que Vivanco (2017) define a los procedimientos como una serie de pasos o acciones ordenadas y sistemáticas que se llevan a cabo de manera secuencial para lograr un

objetivo específico, mismos que se encuentran estructurados para poder garantizar la eficiencia, la consistencia y la calidad en la ejecución de una tarea o actividad.

Debido proceso

El debido proceso en el contexto de la Policía Nacional es un conjunto de garantías legales y procedimientos que aseguran que cualquier medida disciplinaria, como la suspensión de funciones, se aplique de manera justa y equitativa. Estas garantías protegen los derechos de los miembros de la Policía Nacional frente a sanciones arbitrarias y aseguran que cualquier acusación de mala conducta se maneje conforme a principios de justicia y legalidad.

Inclusive se puede señalar que el debido proceso como un principio fundamental del derecho mismo que asegura que todas las personas tengan derecho a un proceso legal justo y equitativo antes de ser privadas de sus derechos, propiedades o libertades. Además, se establece que este principio se encuentra consagrado en las legislaciones y en las constituciones de muchos países como una garantía fundamental para proteger los derechos individuales, mismos que se encuentran centrados en la notificación adecuada, donde las personas deben ser notificadas de los cargos o sanciones en su contra y de los procedimientos legales que se llevarán a cabo en su caso (Rodríguez 2020).

Cabe destacar que Rodríguez (2020) y Salmón (2012) determina el derecho a un recurso efectivo, con la finalidad que la persona tenga derecho a apelar la decisión del tribunal ante una instancia superior, en caso de considerar que se han violado sus derechos o que el proceso no fue justo.

Faltas graves

Las faltas graves en la Policía Nacional son infracciones significativas que afectan de manera considerable la disciplina, la integridad y el funcionamiento de la institución. Estas faltas se consideran serias debido a su potencial para dañar la confianza pública, la eficiencia operativa y la moral dentro del cuerpo policial.

Es por eso que Coca (2010) establece que las faltas graves son infracciones o violaciones de normativas, reglamentos o códigos de conducta que tienen un impacto significativo en el orden, la seguridad, la integridad o el bienestar de una organización, institución, comunidad o sociedad en general. Estas faltas se consideran de una gravedad considerable y pueden conllevar consecuencias disciplinarias severas para aquellos que las cometan.

Podemos incluir que la gravedad de una falta puede variar según el contexto y las normativas específicas de cada entidad o institución, pero generalmente incluyen acciones como: Violaciones a la ley: Comisión de actos que constituyen delitos o infracciones legales; Daño físico o psicológico: Causar lesiones graves a otras personas, ya sea de forma intencional o por negligencia; Abuso de autoridad: Utilización indebida del poder o la posición de autoridad para beneficio personal o para perjudicar a otros; Discriminación: Actos que denigran, menosprecian o discriminan a individuos o grupos por motivos de raza, género, orientación sexual, religión, entre otros; Corrupción: Participación en actividades ilegales, como sobornos, extorsión, malversación de fondos u otros actos corruptos; Violaciones éticas o profesionales: Conductas que van en contra de los principios éticos o deontológicos de una profesión o ocupación; Violaciones de seguridad: Poner en peligro la seguridad de una organización, sistema o comunidad, como revelar información confidencial o comprometer la seguridad informática.

De la misma forma se establece que estas faltas graves suelen estar definidas en documentos normativos internos o en la legislación aplicable, y suelen conllevar sanciones proporcionales a la gravedad de la infracción, que pueden incluir desde advertencias y suspensiones hasta despidos, expulsiones o acciones legales, dependiendo del contexto y las políticas de la entidad en cuestión (Coca, 2010).

Por tal razón se determina que es importante que las instituciones policiales establezcan claramente en sus normativas internas cuáles son las faltas consideradas graves y las consecuencias disciplinarias asociadas a cada una de ellas, además, de garantizar que los procedimientos para investigar y sancionar estas faltas sean justos, imparciales y respeten los derechos y garantías individuales de los miembros de la policía.

METODOLOGÍA

Localización y Características:

La investigación se realizará en Ecuador, centrándose en diversas unidades de la Policía Nacional para garantizar la representatividad de los resultados.

Método de Estudio:

Se empleará un método principalmente analítico, centrado en una revisión exhaustiva de la normativa vigente, y el estudio de situaciones problemáticas, este enfoque nos permitirá

profundizar en la comprensión de cómo la discrecionalidad administrativa y la seguridad jurídica interactúan en la aplicación de sanciones disciplinarias de suspensión de funciones.

Enfoque de la Investigación:

Se adoptará un enfoque cualitativo, con el objetivo de comprender en profundidad y contextualizar la relación entre discrecionalidad administrativa y seguridad jurídica en el contexto de las sanciones disciplinarias en la Policía Nacional.

Tipo de investigación:

La investigación se enmarca en un enfoque descriptivo, con el propósito de describir y analizar la relación entre discrecionalidad administrativa y seguridad jurídica en las sanciones disciplinarias de suspensión de funciones.

Diseño de la Investigación:

Se utilizará un diseño de estudio transversal, recopilando datos en un momento específico en diversas unidades de la Policía Nacional en Ecuador.

Población y muestra:

La población objetivo estará constituida por varias unidades de la Policía Nacional en todo el territorio ecuatoriano. La muestra se seleccionará de manera estratégica para garantizar la representatividad y diversidad de las unidades policiales y casos analizados.

Metodología Propiamente Dicha:

Procedimiento:

Revisión Normativa: Se realizará una revisión exhaustiva de la normativa relacionada con las sanciones disciplinarias de suspensión de funciones en la Policía Nacional del Ecuador.

Aplicación de Instrumentos de Recolección de Datos: Se diseñarán y aplicarán instrumentos de recolección de datos cualitativos, como entrevistas semiestructuradas y grupos focales.

Técnicas e Instrumentos:

Entrevistas Semiestructuradas: Se llevarán a cabo entrevistas semiestructuradas con funcionarios y empleados de las unidades policiales para obtener información cualitativa detallada.

Grupos Focales: Se realizarán grupos focales con el personal involucrado en la imposición y aplicación de sanciones disciplinarias para explorar diferentes perspectivas y experiencias.

Insumos y Equipos:

Instrumentos de Recolección de Datos:

Guiones de Entrevistas: Se elaborarán guiones de entrevistas para dirigir las conversaciones con funcionarios y empleados de las unidades policiales.

Pautas para Grupos Focales: Se diseñarán pautas detalladas para los grupos focales.

Equipos de Grabación: Se emplearán dispositivos de grabación para registrar entrevistas y grupos focales.

Tratamiento, Análisis y Presentación de Datos:

Los datos cualitativos obtenidos se analizarán mediante técnicas de análisis temático y se presentarán de manera descriptiva para identificar patrones y temas emergentes en relación con la relación entre discrecionalidad administrativa y seguridad jurídica en las sanciones disciplinarias de suspensión de funciones en la Policía Nacional del Ecuador.

PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Director de proyecto de investigación: Mgtr. Manuel Xavier Uchuay Jiménez

Entrevistados: (10) Entre profesionales especialistas en Derecho Administrativo de Policía Nacional y Profesionales especializadas del tema.

Ponente del proyecto: Stalin David Inga Llumiugsi

Recursos de costos

Rubro	Detalle	Monto Total (USD)
a. Visitas de campo	Transporte para visitas a entidades contratantes	\$ 400,00
b. Materiales	Biblioteca virtual (UNL)	\$ 0,00
	Resmas de papel	\$ 4,50
	Tinta de impresora	\$ 30,00
	Borradores de la investigación	\$ 25,00
	Otros materiales de oficina	\$ 70,00
c. Insumos	Acceso a internet	\$ 100,00
d. Pago de servicios	-	-
e. Capacitación	-	-
f. Difusión de resultados	Impresión de informes	\$ 50,00
	Otros gastos de difusión	\$ 0,00
Total:		\$ 679,50

El presupuesto de la presente investigación asciende a \$ 679,50 dólares de los Estados Unidos de América, los cuales serán cancelados con recursos propios de la postulante.

BIBLIOGRAFÍA

- Abril, J. (2013). *Creación de una ordenanza municipal para garantizar el debido proceso previo a la sanción disciplinaria a los empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato* [Tesis de Posgrado]. Universidad Técnica Particular de Loja.
- Álvarez, A. (2018). *Proceso y procedimiento*.
- Arana, J. (2019). Ejecutivo y suspensión del acto administrativo en el Derecho administrativo español: especial referencia a los actos sancionadores. *Derecho y Sociedad*, 54, 429–445.
- Cardich, C. O. (2020). *Propuesta de reforma constitucional del régimen político peruano para la reinstitucionalización democrática*.
- Coca, A. (2010). Responsabilidad disciplinaria y las faltas graves y leves. *Revista Boliviana de Derecho*, 10(323–331), 323–331.
- Endara, N. (2018). *La suspensión condicional del procedimiento y suspensión condicional de la pena. Análisis de caso penal-tributario* [Tesis de Posgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.
- Garrido, I. (2009). *Sanciones Disciplinarias a los jueces nacionales durante el periodo de transición*.
- Medina, A., Nogueira, D., & Hernández, A. (2019). Procedimiento para la gestión por procesos: métodos y herramientas de apoyo. *Revista Chilena de Ingeniería*, 27(2), 328–342.
- Navarro María. (2013). Discrecionalidad administrativa. *Revista En Cultura de La Legalidad*, 200–205.
- Rodríguez, L. (2020). *El debido proceso en el régimen disciplinario de los privados de libertad del Centro de Rehabilitación Social de Riobamba* [Tesis de Postgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Rodríguez, V. (2020). *El debido proceso legal y la convención americana sobre derechos humanos*.
- Salazar, R. (2013). *Propuesta de reforma constitucional para limitar la discrecionalidad que posee el presidente de la república para disolver la asamblea nacional y el derecho a*

- la seguridad jurídica y la institucionalidad del estado* [Tesis de Grado]. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Salmón, E. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*.
- Sánchez Miguel. (2023). *Función, límites y control judicial de la discrecionalidad administrativa*.
- Sarango, H. (2008). *El Debido Proceso y el Principio de Motivación de las Resoluciones/ Sentencias Judiciales* [Tesis de posgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Soto, J. (1998). Elementos para definir las sanciones Administrativas. *Revista Chilena de Derecho. Número Especial*, 323–334.
- Valdés Mariela. (2016). *La Discrecionalidad Administrativa y su Control Judicial en el Derecho Chileno, a la luz del Derecho Español. Un Estudio de Derecho Comparado* [Tesis Doctoral]. Universidad de Valencia.
- Vargas, R. (2023). Seguridad jurídica como fin del derecho. *Revista de Derecho*, 27, e3075. <https://doi.org/10.22235/rd27.3075>
- Villacís, A. (2022). *Un estudio del otorgamiento de concesiones mineras en pequeña minería metálica, periodo 2016-2017* [Tesis de posgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Vivanco, M. (2017). Los manuales de procedimientos como herramientas de control interno de una organización. *Revista Científica de La Universidad de Cienfuegos*, 9, 247–252. <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>
- Zavala, J. (2020). Teoría de la seguridad jurídica. *Iuris Dicto*, 15, 217–229.

